

INCENTIVOS EMPRESARIALES: INNOVACIÓN, INDUSTRIA, INTERNACIONAL, COMERCIO, ENERGÍA, TURISMO, REHABILITACIÓN, MOVILIDAD Y OTROS

Ejercicio 2026. Generalitat Valenciana

1. INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN	4
1.1. Proyectos de Transformación digital de Pyme (DIGITALIZA-CV) 2025. Plazo cerrado	4
1.2. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV). Plazo abierto.	6
1.3. Proyectos de I+D STEP de Pyme (PIDI STEP-CV). Plazo abierto.	7
1.4. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV). Plazo abierto.	9
1.5. Proyectos de I+D STEP en Cooperación (PIDCOP STEP-CV). Plazo abierto.	11
1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVAProD-CV). Plazo abierto.	13
1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVATEiC-CV). Plazo abierto.	15
1.8. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas. Plazo abierto.	17
1.9. AVI - Programa promoción del talento. Plazo abierto.	18
1.10. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI). Plazo abierto.	20
1.11. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación STEP. Plazo abierto.	21
1.12. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial. Plazo abierto.	22
1.13. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación. Plazo abierto.	23
1.14. AVI - Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación. Plazo abierto.	24
1.15. Subvenciones para el fomento, impulso y promoción en la cultura emprendedora. (EMENTI). Pendiente convocatoria 2026.	25
1.16. Ayudas a colegios profesionales de la Comunitat Valenciana formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial. Pendiente convocatoria 2026.	26
1.17. Ayudas a proyectos de desarrollo experimental en Inteligencia artificial y espacios de datos sectoriales. Pendiente convocatoria 2026.	27
1.18. Ayudas realización de eventos de transformación digital. Pendiente convocatoria 2026.	29
1.19. Subvenciones a proyectos de innovación que impulsen la integración de tecnologías habilitadoras digitales en las pymes. Pendiente convocatoria 2026.	30

2. INDUSTRIA.....	31
2.1. Inversiones productivas de las Pymes de sectores industriales (INPYME) Plazo cerrado.	31
2.2. Subvenciones para apoyar actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. INENTI 2026.Plazo cerrado.	33
2.3. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales (INENT2). Pendiente convocatoria 2026.	35
2.4. Ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana 2025 y 2026. Pendiente convocatoria 2026....	36
3.INTERNACIONAL	38
3.1. Becas IVACE Exterior. Pendiente convocatoria 2026.	38
3.2. Subvenciones para apoyar la estrategia y acción internacional de las pymes de la Comunitat Valenciana. Pendiente convocatoria 2026.	39
3.3. Ayudas a la contratación de jóvenes para la internacionalización de pymes. Pendiente convocatoria 2026.	40
3.4. Ayudas de impulso a la internacionalización de pymes exportadoras. Pendiente convocatoria 2026.	41
4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA	42
4.1. Crea Artesanía a pymes artesanas. Pendiente convocatoria 2026.	42
4.2. Ayudas a pymes artesanas para inversiones en equipamiento. Pendiente convocatoria 2026.	43
4.3. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía. Pendiente convocatoria 2026.	44
4.4. Emprenem Comerç a la pyme comercial. Pendiente convocatoria 2026. ...	45
4.5. Crea Comercio a la pyme comercial. Pendiente convocatoria 2026.	46
4.6. Crea Comerç Rural a la pyme comercial de pequeños municipios. Pendiente convocatoria 2026.	47
4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio. Pendiente convocatoria 2026.	48
4.8. Ayudas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales. Pendiente convocatoria 2026.	49
4.9. Crea Mercados a la pyme comercial en mercados de venta no sedentarios. Pendiente convocatoria 2026.	50
4.10. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad. Pendiente convocatoria 2026.	51
4.11. Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio. Pendiente convocatoria 2026.	52

5. ENERGÍA	53
5.1. Ayudas en materia de eficiencia energética en empresa. Pendiente convocatoria 2026.	53
6. TURISMO	55
6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 1. Impulso a la competitividad empresarial y el marketing de producto turístico CV. Pendiente convocatoria 2026.	55
6.2. Ayudas para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas en el marco PRTR. Pendiente convocatoria 2026.	56
7. REHABILITACIÓN Y REFORMA	58
7.1. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios de viviendas. Pendiente convocatoria 2026.	58
7.2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad a las viviendas. Pendiente convocatoria 2026.	59
7.3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de mejora de la eficiencia energética en viviendas, y de la elaboración del libro de edificio Plazo cerrado	61
7.4. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA). Plazo cerrado.	63
8. MOVILIDAD SOSTENIBLE	65
8.1. Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible Plazo cerrado. ...	65
8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta Plazo cerrado.	66
8.3. Adquisición de vehículos de emisión cero Plazo cerrado.	67
8.4. Estaciones de recarga de hidrógeno Plazo cerrado.	68
8.5. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES III- Vehículos Comunitat Valenciana). Pendiente convocatoria 2026.	69
8.6. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES III Infraestructuras Comunitat Valenciana). Pendiente convocatoria 2026.	71
9. INCENTIVOS TRANSVERSALES	72
9.1. Subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial. Pendiente convocatoria 2026.	72

Fecha de actualización: 31/03/2026
Fecha de impresión: 31/03/2026

1. INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

1.1. Proyectos de Transformación digital de Pyme (DIGITALIZA-CV) 2025. Plazo cerrado

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Pymes con sede social o establecimiento producción en la C. Valenciana, de alguno de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) : Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43, excepto el CNAE 4110 (Promoción inmobiliaria)/Sección H-Divisiones 49 a 52/Sección M-División 72. En ningún caso podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, o cuya actividad principal sea el comercio.
Actuaciones apoyables
Proyectos de presupuesto subvencionable igual o superior a 20.000 €, para la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización de la actividad de la empresa, relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones descritas en la convocatoria con más detalle: a) Adaptación a la industria 4.0, implantación de gemelos digitales, control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, robótica, diseño avanzado, y sensorización asociado a producto, servicio y proceso. b) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa, e integración de cadena de valor horizontal y vertical, comercio electrónico (excluidos sistemas de comercialización de terceros o Marketplace), así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular. c) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos e inteligencia artificial, relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones. Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y no deberán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de ayuda. Costes subvencionables a) Adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con el desarrollo de los proyectos, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento. b) Adquisición de activos materiales: hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, adquisición o adaptación de bienes de equipo relacionados con el proyecto, etc. c) Servicios externos: costes servicios asistencia técnica, consultoría hasta el 15 % del resto de costes subvencionables o 20.000 €. d) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención, hasta 600 €.
Ayudas
Subvención de hasta el 45 % de los costes subvencionables del proyecto (activos inmateriales, materiales, servicios externos e informe de cuenta justificativa descritos en la convocatoria) para las pequeñas empresas, y de hasta el 35 % para las medianas empresas, con un límite de 175.000 €. Subvenciones sujetas al Régimen de minimis y no compatibles con otras ayudas de cualquier Administración o ente público.
Plazo
El plazo de presentación de solicitudes comprende del 15 de enero al 3 de marzo de 2026. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se podrán descargar en la Página web del IVACE . Tramitación electrónica a través de la web del PROP . Sólo podrá presentarse un único proyecto por empresa solicitante, que podrá estar referido a una o varias de las actuaciones subvencionables.
Presupuesto
3.400.000 €, línea S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial del ejercicio 2025. Ampliación en 5.000.000 € a cargo de la línea S1000
Más información
- Convocatoria: Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones a proyectos de digitalización de pyme (DIGITALIZA-CV) para el ejercicio 2025, con

[financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional \(DOGV de 26/12/2025\)](#) [Extracto de la convocatoria \(DOGV de 26/12/2025\)](#)

- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial \(DOGV de 29/11/2016\)](#). [Modificación de las bases reguladoras \(DOGV de 25/10/2018\)](#). [Modificación de las bases reguladoras \(DOGV de 17/10/2022\)](#) [Modificación de las bases reguladoras \(DOGV de 10/12/2024\)](#)
- Página web del IVACE: [DIGITALIZA-CV - SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYME 2025](#)
- Ampliación de presupuesto: [RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se amplía el presupuesto de la convocatoria de subvenciones a proyectos de digitalización de pyme \(DIGITALIZA-CV\) para el ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional](#). Extracto ([PDF](#))

1.2. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV). Plazo abierto.

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
PYMEs con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas. En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.
Actuaciones apoyables
<u>Proyectos</u> de entre 50.000 y 175.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2027. El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. Se consideran <u>gastos subvencionables</u> : a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado. c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto. d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D. e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento necesario para la realización del proyecto. f) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención por la empresa o persona auditora inscrita en el ROAC.
Ayudas
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en el caso de pequeña empresa y hasta el 35 % en el caso de mediana empresa
Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026, a través del Registro telemático de IVACE .
Presupuesto
4.000.000 €. Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026.
Más información
- Convocatoria: RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 11/02/2026) Extracto de la convocatoria. (DOGV de 11/02/2026) - Bases reguladoras: Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018 (DOGV de 25/10/2018). Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022 (DOGV de 17/10/2022) Modificación bases (DOGV de 10/12/2024)

1.3. Proyectos de I+D STEP de Pyme (PIDI STEP-CV). **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
PYMEs con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas. En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.
Actuaciones apoyables
<u>Proyectos</u> de entre 50.000 y 300.000 € en los ámbitos tecnológicos contemplados en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) (descritas en Anexo 5 convocatoria). Además, deben estar situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea, e incluir como costes subvencionables (al menos el 10 % del proyecto) los gastos derivados de la contratación de centros de investigación para el desarrollo de actividades de I+D. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 31 de diciembre de 2027. El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afeción del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. Los proyectos, de conformidad con el <u>reglamento STEP</u>, deberán apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para toda la UE, protegiendo o reforzando las cadenas de valor en los siguientes ámbitos tecnológicos: – Tecnologías digitales – Biotecnologías – Investigación en tecnologías profunda. Se consideran <u>gastos subvencionables</u>: a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado. c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto. d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D. e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento necesario para la realización del proyecto. f) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención por la empresa o persona auditora inscrita en el ROAC.
Ayudas
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en el caso de pequeña empresa y hasta el 35 % en el caso de mediana empresa
Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026, a través del Registro telemático de IVACE .
Presupuesto
1.500.000 €. Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026.

Más información

- Convocatoria: [RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. \(DOGV de 11/02/2026\)](#) [Extracto de la convocatoria. \(DOGV de 11/02/2026\)](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial \(DOGV de 29/11/2016\).](#) [Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018 \(DOGV de 25/10/2018\).](#) [Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022 \(DOGV de 17/10/2022\)](#) [Modificación bases \(DOGV de 10/12/2024\)](#)

1.4. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV). Plazo abierto.

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas. En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria. Deberán formar una agrupación de empresas para el desarrollo de proyecto común (mínimo dos empresas independientes entre sí, al menos una PYME). Superado el número de dos empresas, no será necesario el cumplimiento del requisito de tamaño y de independencia en el resto de las empresas de la agrupación.
Actuaciones apoyables
Proyectos de entre 100.000 y 500.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2027. El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. Se consideran <u>gastos subvencionables</u>: a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada. b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado. c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto. d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D. e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria. f) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención por la empresa o persona auditora inscrita en el ROAC.
Ayudas
Hasta el 60 % en pequeñas empresas, hasta el 50 % en mediana empresa y hasta el 40 % en gran empresa.
Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026, a través del registro PROP
Presupuesto
3.000.000 €. Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026.

Más información

- Convocatoria: [RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. \(DOGV de 11/02/2026\)](#) [Extracto de la convocatoria. \(DOGV de 11/02/2026\)](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial \(DOGV de 29/11/2016\).](#) [Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018 \(DOGV de 25/10/2018\).](#) [Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022 \(DOGV de 17/10/2022\)](#) [Modificación bases \(DOGV de 10/12/2024\)](#)

1.5. Proyectos de I+D STEP en Cooperación (PIDCOP STEP-CV). Plazo abierto.

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas. En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria. Deberán formar una agrupación de empresas para el desarrollo de proyecto común (mínimo dos empresas independientes entre sí, al menos una PYME).
Actuaciones apoyables
<u>Proyectos</u> de entre 100.000 y 800.000 € en los ámbitos tecnológicos contemplados en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) que se relacionan en el anexo 5 de la convocatoria, de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea, e incluir como costes subvencionables (al menos el 10 % del proyecto) los gastos derivados de la contratación de centros de investigación para el desarrollo de actividades de I+D. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 31 de diciembre de 2027. El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. Los proyectos, de conformidad con el <u>reglamento STEP</u>, deberán apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para toda la UE, protegiendo o reforzando las cadenas de valor en los siguientes ámbitos tecnológicos: – Tecnologías digitales – Biotecnologías – Investigación en tecnologías profunda. Se consideran <u>gastos subvencionables</u>: a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada. b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado. c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto. d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D. e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria. f) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención por la empresa o persona auditora inscrita en el ROAC.
Ayudas
Hasta el 60 % en pequeñas empresas, hasta el 50 % en mediana empresa y hasta el 40 % en gran empresa.

Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026, a través del registro PROP
Presupuesto
1.500.000 €. €. Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026.
Más información
- Convocatoria: RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 11/02/2026) Extracto de la convocatoria. (DOGV de 11/02/2026) - Bases reguladoras: Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018 (DOGV de 25/10/2018). Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022 (DOGV de 17/10/2022) Modificación bases (DOGV de 10/12/2024)

1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVAProD-CV). **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la CV, sección C-Divisiones 10 a 33 del CNAE , con al menos 2 trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas.
Actuaciones apoyables
<u>Proyectos</u> de más de 30.000 € de innovación en el desarrollo de nuevos productos, o en la mejora significativa de los ya fabricados, siempre que la novedad o mejora planteada represente un avance relevante para la empresa y que no se encuentre disponible de forma generalizada en el sector al que pertenece la empresa. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales. El resultado final del proyecto deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. No se admiten la adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de desarrollo de un nuevo producto. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2026 y finalizar antes del 30 de junio de 2027. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. <u>Costes subvencionables:</u> a) Servicios externos: a.1) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria. a.2) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, así como marcado CE y otras formas de homologación, relacionados la ejecución del proyecto de nuevo desarrollo. b) Adquisición de activos inmateriales: Adquisición de patentes y licencias y software necesario para el desarrollo de los nuevos productos. c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto. d) Adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, relacionados con la puesta en producción de nuevos productos, y de bienes de equipo, servicios y suministros materiales necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada. e) Gastos para la elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa de la subvención
Ayudas
Hasta el 45 % de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 28 de marzo hasta el 5 de mayo de 2026, a través del registro PROP
Presupuesto
7.500.000 €. (Presupuesto conjunto para los 2 Programas de innovación de pyme). Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026.

Más información

- Páginas web IVACE: [INNOVA-CV -- INNOVACIÓN DE PYME 2026](#)
- Convocatoria: [Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Presidencia, por la que se convocan las subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pequeña y mediana empresa \(INNOVA-CV\) para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional \(DOGV de 27/03/2026\) Extracto \(DOGV de 27/03/2026\)](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial \(DOGV de 29/11/2016\). Modificación de las bases reguladoras \(DOGV de 25/10/2018\) Modificación de bases reguladoras \(DOGV de 17/10/2022\) Modificación bases \(DOGV de 10/12/2024\)](#)

1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVATEiC-CV). **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
PYMEs encuadradas en la sección C-Divisiones 26 a 30, o sección J-5821, 5829, 6311, 6312 y Divisiones 61 a 62 del CNAE , con al menos 2 trabajadores y con sede social y establecimiento de producción ubicadas en la Comunitat Valenciana. En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora conforme lo establecido en la convocatoria, no se establece un mínimo de personal.
Actuaciones apoyables
Proyectos de importe igual o superior a 30.000 €, de innovación en el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida. El resultado final del proyecto deberá concretarse en nuevas aplicaciones, dispositivos o soluciones, preparadas para su comercialización a terceros. Se excluyen las soluciones a medida o que puedan ser aplicadas en la propia empresa o en empresas vinculadas a ella. Se excluyen soluciones de tipo Marketplace (plataformas de comercialización). Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas y acrediten un salto cualitativo desde el punto de vista funcional. Estas nuevas funcionalidades deberán detallarse y tener un alcance sustancial, no siendo admisible la adaptación de la solución a un sector determinado o a una nueva tecnología. Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino o Innovación para las personas. Los proyectos deberán iniciarse desde el 1 de enero de 2026 y finalizar antes del 30 de junio de 2027. Se consideran <u>costes subvencionables</u>: a) Servicios externos: Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes relacionados directamente con el desarrollo de las nuevas soluciones y, registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones, derivados de la ejecución del proyecto. b) Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, <i>know-how</i> o adquisición de licencias de software necesarias para ser integradas en el producto final. c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto. d) Adquisición de activos materiales: componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija y que queden integrados en el prototipo.
Ayudas
Hasta el 45 % de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
Plazo
La solicitud se podrá presentar desde el 28 de marzo hasta el 5 de mayo de 2026, a través del registro PROP
Presupuesto
7.500.000 €. (Presupuesto conjunto para los 2 Programas de innovación de pyme). Línea presupuestaria S1000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto prorrogado de gastos 2025 para el ejercicio 2026
Más información
– Páginas web IVACE: INNOVA-CV -- INNOVACIÓN DE PYME 2026 – Convocatoria: Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Presidencia, por la que se convocan las subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pequeña y mediana empresa (INNOVA-

- CV) para el ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 27/03/2026) [Extracto](#) (DOGV de 27/03/2026)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial](#) (DOGV de 29/11/2016). [Modificación de las bases reguladoras](#) (DOGV de 25/10/2018) [Modificación de bases reguladoras](#) (DOGV de 17/10/2022) [Modificación bases](#) (DOGV de 10/12/2024)

1.8. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas. **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria acreditados, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, otros centros de I+D+i del sector público de la Administración.
Actuaciones apoyables
- <u>Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D.</u> Desarrollo de demostradores de producto, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por grupos de investigación del sistema científico valenciano que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. Se incluyen la investigación sanitaria, biomédica y salud pública. Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental que comprendan la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones simuladas o reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios. El nivel de madurez tecnológica durante el proyecto estará comprendido entre TRL4 y TLR7. Coste elegible del proyecto entre 100.000 y 300.000 €. Únicamente un resultado de investigación por solicitud. - <u>Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE)</u> Apoyo a la creación y mantenimiento de estructuras en institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para generar innovación a partir del conocimiento de la investigación de los grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa. Los proyectos deberán tener previsión de gasto de tres años. Coste elegible del proyecto entre 100.000 € y 400.000 €. Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse en un plazo de tres años desde inicio del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace.
Ayudas
Línea 1: 100 % de los gastos subvencionables Línea 2: 100 % de los gastos subvencionables primer año, 95 % segundo año y 90 % tercer año. Para solicitantes que hayan sido beneficiarios en otras ediciones 90% en cada una de las anualidades.
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h.) Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea 1 (S1007): 1.200.000 € en 2026, 1.200.000 € en 2027 y 3.000.000 € en 2028. Línea 2 (S0915): 900.000 € en 2026, 900.000 € en 2027 y 1.700.000 € en 2028.
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto: programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas. (No ayudas estado) (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025)

1.9. AVI - Programa promoción del talento. Plazo abierto.

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
- <u>Línea 1. Agentes de innovación.</u> Universidades públicas y privadas integradas en RUVI, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria acreditados, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico, cualesquiera otras personas jurídicas del Sistema Valenciano de Innovación, públicas o privadas sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. En la sublínea 1.2. la entidad debe haber sido beneficiaria en convocatorias anteriores. - <u>Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (Incorporació):</u> Empresas con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat, encuadradas en las secciones C, D, E, F, divisiones 10 a 43 del (CNAE 2009) o empresas de servicios intensivos en conocimiento, con código CNAE 2009 (NACE Rev 2) incluido en la clasificación de Eurostat. En la sublínea 2.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Incorporació en convocatorias anteriores. - <u>Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)</u> Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe del (CNAE 2009), con sede social o centro de desarrollo de actividad ubicado en la Comunitat Valenciana, siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa. En la sublínea 3.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Innodocto en convocatorias anteriores. - <u>Línea 4. Agentes de la innovación de proximidad</u> Entidades de gestión y modernización de las áreas industriales y, entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental sea promover la innovación en el territorio rural de la Comunitat Valenciana.
Actuaciones apoyables
- <u>Línea 1. Agentes de innovación</u> 1.1 Contratación de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario. 1.2 Consolidación de las personas integrantes de la red de agentes de innovación en las entidades que han sido beneficiarias de la sublínea 1.1 durante un periodo de tres o más años. - <u>Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (Incorporació)</u> 2.1. Contratación por empresas de personal investigador o técnico con titulación universitaria o de grado superior en Formación Profesional, para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras. 2.2. Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado en la línea Incorporació de convocatorias anteriores de la AVI. - <u>Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)</u> 3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa. 3.2 Mantenimiento del doctorando/a apoyado en la línea Innodocto de convocatorias anteriores. - <u>Línea 4. Agentes de la innovación de proximidad</u> Contratación de personas cuya función será incorporar factores de innovación en su entorno empresarial de proximidad.

Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace .
Ayudas
- Línea 1: 1.1. Hasta el 100 % de los costes subvencionables primer anualidad y 90 % resto anualidades (90 % en beneficiarios de convocatorias anteriores). 1.2 hasta el 80% primer año, segundo año 70% y tercer año 60 %. - Líneas 2 y 3. Hasta el 50 % de los costes subvencionables para pymes y hasta el 30 % para grandes empresas. Posibilidad de incrementar en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer. - Línea 4. Hasta el 100 % de los costes subvencionables.
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h). Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea presupuestaria S1008 Línea 1: 925.000 € en 2026, 925.000 € en 2027 y 975.000 € en 2028. Línea 2: 250.000 € en 2026, 250.000 € en 2027, 275.000 € en 2028. Línea 3: 250.000 € en 2026, 250.000 € en 2027, 275.000 € en 2028. Línea 4: 400.000 € en 2026, 400.000 € en 2027 y 450.000 € en 2028.
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto programa promoción del talento. (No ayudas de estado). Extracto programa promoción del talento. (Reg Minimis) (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025)

1.10. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI). Plazo abierto.

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
- <u>Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D destinados a la Compra Pública de Innovación.</u> Empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a procesos de CPI de la Administración Pública, con sede social o centro de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana. - <u>Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.</u> Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación, las Entidades locales de la Comunitat y sus organismos dependientes, con capacidad de compra regulada por la Ley de contratos del sector público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y los organismos de derecho público con sede en la Comunitat Valenciana que vayan a llevar a cabo procesos de compra pública de innovación
Actuaciones apoyables
- <u>Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D destinados a la Compra Pública de Innovación.</u> Proyecto de I+D de un nuevo desarrollo requerido en un proceso de CPI y los costes necesarios para participar. Se deberá especificar el tipo y/o fases al que se presentan: consulta preliminar al mercado, diálogo competitivo, compra pública precomercial, compra pública de tecnología innovadora y/o asociación para la innovación. - <u>Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.</u> Acciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de la CPI tanto desde el lado de la oferta, ayudando a las empresas a participar, como de la demanda, facilitando la incorporación de este tipo de compras en las licitaciones públicas. Requisitos: — Los proyectos deberá necesariamente plantearse con previsión de gasto durante tres anualidades, y deberán ejecutarse desde la fecha de solicitud de la subvención en la línea 1, y desde el 1 de enero de 2026 en la línea 2, hasta el 31 de diciembre de 2028, en los dos casos. — Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana — Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace.
Ayudas
Importe máximo de ayuda 100.000 € por anualidad, y un porcentaje de subvención de: - Línea 1. Entre el 25 y el 70 % de los costes subvencionables dependiendo del tamaño de la empresa, y de si el proyecto es de investigación industrial o desarrollo experimental. - Línea 2. 100 % del importe de los costes subvencionables.
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h). Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea S1009- Total Programa: - Línea 1- 2026: 175.000 €. 2027: 175.000 €. 2028: 0 €. - Línea 2- 2026: 250.000 €. 2027: 250.000 €. 2028: 500.000 €.
Más información
- Página web: Página web de la AVI - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto programa de impulso a la compra pública innovadora (CPI) (No ayudas de estado). Extracto Programa de impulso a la compra pública innovadora (CPI) (Reg. Minimis) (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: Resolución de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 02/06/2025)

1.11. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación STEP. **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
Empresas, Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria acreditados, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y otras entidades privadas sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales se encuentre la investigación y el desarrollo tecnológico
Actuaciones apoyables
Grandes proyectos de Investigación industrial o desarrollo experimental, en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.
- Participarán, un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí, al menos el 60% del presupuesto elegible global del proyecto conjunto, deberá ser ejecutado por una o más empresas. Será obligatoria la intervención de uno o varios organismos de investigación, bien como integrante del consorcio o bien como servicio externo contratado. Será obligatoria la participación en el proyecto de, al menos, una PYME. - Los proyectos deberán acometer el desarrollo experimental de tecnologías fundamentales para la Unión Europea capaces de aportar al mercado interior europeo un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo, enmarcadas en los sectores tecnológicos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo de tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos y biotecnologías. (Más información en las páginas 51 y 52 de la convocatoria.). - El coste subvencionable del proyecto deberá ser como mínimo de 500.000 €. - Los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana - Los proyectos deberán plantearse con duración tres años y ejecutarse desde la fecha de presentación de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2028. - Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace.
Ayudas
Entre el 40 y el 100 % dependiendo del solicitante y del proyecto.
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h.) Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea presupuestaria S2124: 7 M€ en 2026, 10 M€ en 2027 y 10 M€ en 2028.
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI Agència Valenciana de la Innovació (innoavi.es) - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto programa de proyectos estratégicos en cooperación (STEP REG Minimis) Extracto Programa de proyectos estratégicos en cooperación (STEP) (No ayudas estado)(DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025)

1.12. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial. **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
Empresas con sede social o centro de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
Actuaciones apoyables
Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental que permitan obtener nuevos productos o servicios, o mejorar sustancialmente los existentes, o modificar sus procesos tanto organizativos como de producción o suministro. Los proyectos se podrán llevar a cabo de manera: - individual para dar solución a una necesidad del mercado o de una empresa en una cadena de valor, alto grado de probabilidad de implantación real. Coste mínimo elegible del proyecto 175.000 €. - o en cooperación con un mínimo de dos empresas no vinculadas entre sí, entre las que se evidenciará la cooperación mediante un acuerdo firmado entre las partes. Coste mínimo elegible del proyecto 500.000 €. Con carácter general, deberán contratarse los servicios de uno o varios centros tecnológicos u organismos de investigación. Los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana Los proyectos deberán tener duración de tres años y ejecutarse desde la fecha de solicitud de la subvención y hasta el 31 de diciembre de 2028. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace.
Ayudas
Entre el 25 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial o desarrollo experimental, o si son proyectos individuales o en cooperación.
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h). Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea presupuestaria S1010: 3,725 M€ en 2026, 4,0095 M€ en 2027 y 6M€ en 2028
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto programa de consolidación de la cadena de valor empresarial. (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025).

1.13. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.

Plazo abierto.

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
Agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, entidades locales, entidades de gestión y conservación de áreas industriales, fundaciones, plataformas tecnológicas y clústeres, cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana, que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación.
Actuaciones apoyables
- Acciones de dinamización de la cooperación entre empresas y/o agentes del Sistema Valenciano de Innovación. - Iniciativas que promuevan la aplicación del diseño como factor de innovación y conocimiento. - Promoción de acciones de interconexión entre los ámbitos de la investigación, el ecosistema del diseño y la economía productiva. - Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica relacionados con áreas prioritarias de la S3CV 2021-2027 o retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI y vinculados a la I+D+i. - Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i con repercusión en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana. - Puesta en marcha y desarrollo nuevos servicios de I+D+i facilitados agentes del SVI. - Actividades que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas. El coste elegible del proyecto podrá comprender entre los 50.000 y los 150.000 €. Deberá participar al menos un organismo de investigación o centro tecnológico, que aporten su experiencia en el desarrollo de I+D+i, aunque no suponga participación económica. El proyecto debe contemplar una amplia difusión de las acciones a desarrollar. Los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de especialización identificadas en la Estrategia de especialización inteligente de la Comunitat Valenciana Los proyectos deberán necesariamente plantearse con previsión de gasto durante tres anualidades y ejecutarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités de Innovación de la AVI, que se puede consultar en el siguiente enlace.
Ayudas
70 % del importe de los costes subvencionables
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h.) Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea presupuestaria S1006: 225.000 € en 2026, 225.000 € en 2027 y 550.000 € en 2028.
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto programa de acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación. (No ayudas de estado). Extracto Programa de acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación (Minimis) (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025).

1.14. AVI - Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación. **Plazo abierto.**

Organismo que convoca
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
Empresas con sede social o centro de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.
Actuaciones apoyables
Proyectos en cooperación de innovación en materia de procesos y/u organización organizativa (conforme el art.3 bases reguladoras), incluida la mejora en las relaciones con empresas proveedoras y/o empresas clientes, que consistirán en la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, o en la aplicación de un nuevo método organizativo a nivel de la empresa, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores, siempre que la innovación se fundamente en la incorporación de alguna de las siguientes tecnologías avanzadas para la industria: — Tecnologías de fabricación avanzada, Materiales avanzados, Inteligencia artificial, Realidad virtual o aumentada, Big Data, Tecnología Blockchain, Computación difusa y en la nube, Computación de alto rendimiento (HPC), Conectividad, Biotecnología industrial, Internet de las cosas, la microelectrónica y la nanoelectrónica, Infraestructuras digitales para la movilidad, nanotecnología, fotónica, robótica, ciberseguridad y biometría e identidad digital. — No se considerarán subvencionables: a) Los proyectos consisten en implementar sistemas de gestión empresarial disponibles en mercado. b) Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados. c) Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados. Tipología de proyectos: Proyectos en cooperación entre dos empresas no vinculadas entre sí, y al menos una de ellas PYME, evidenciado mediante un acuerdo firmado, de manera que una de ellas manifieste una necesidad a resolver en sus procesos u organización, mientras que las otras, aporten el conocimiento y la capacidad de proporcionar, mediante un desarrollo a medida, una solución tecnológica a la necesidad de la primera empresa. La participación de una gran empresa en el proyecto exigirá que exista una colaboración efectiva con al menos una PYME que corra con un mínimo del 30% del presupuesto del proyecto. El coste subvencionable total del proyecto en cooperación será como mínimo de 200.000 €. La ejecución de los proyectos deberá, necesariamente plantearse con una duración de dos anualidades.
Ayudas
15 % del importe de los gastos subvencionables para gran empresa y del 50 % para medianas y pequeñas empresas
Plazo
Del 1 al 23 de abril de 2026 (14:00h). Tramitación telemática a través de la página web de la AVI .
Presupuesto
Línea presupuestaria S1453 700.000 € en 2026, 700.000 € en 2027 y 0€ en 2028.
Más información
- Página web de la AVI: Programas de ayuda - AVI Agència Valenciana de la Innovació (innoavi.es) - Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028. (DOGV 31/03/2026) Extracto: programa de asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión en el sistema Valenciano de la innovación. (Reg Minimis) (DOGV 31/03/2026) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV 06/06/2025).

1.15. Subvenciones para el fomento, impulso y promoción en la cultura emprendedora. (EMENTI). **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Entidades o agrupaciones de estas, asociaciones, fundaciones, universidades privadas y demás estructuras asociativas sin ánimo de lucro que realizan actividades vinculadas al fomento del ecosistema emprendedor de la CV, con personalidad jurídica propia, con sede o domicilio social en la CV. Se excluyen las comunidades de bienes y las sociedades civiles sin personalidad jurídica, así como las administraciones públicas y su sector público.
Actuaciones apoyables
1. <u>Programa proyectos de formación y mentorización</u>, que estimulen la vocación emprendedora, así como la creación y el desarrollo de una idea o proyecto empresarial en sus fases iniciales de definición y evaluación de viabilidad. La mentorización se centrará en el acompañamiento y asesoramiento en la fase de acogida y durante los primeros pasos en la creación del proyecto empresarial. Las actuaciones irán dirigidas a personas emprendedoras portadoras de una idea de negocio. 2. <u>Programa actividades de acompañamiento, incubación y aceleración de proyectos empresariales</u>, incluyendo el acompañamiento durante el desarrollo del plan de negocio, su impulso y la realización de acciones dirigidas a agilizar y consolidar los proyectos de personas emprendedoras. Las actuaciones irán dirigidas a personas emprendedoras que cuenten con un modelo de negocio y un plan de empresa. 3. <u>Programa actividades de información, sensibilización y difusión</u>, que fomenten, promocionen y den visibilidad al emprendimiento de la CV, generando oportunidades de negocio a las personas emprendedoras. Se incluyen la elaboración de estudios, realización de ferias, encuentros, jornadas y, en general, cualquier tipo de evento que incida en el ecosistema del emprendimiento de la CV. Serán subvencionables las actuaciones desarrolladas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.
Ayudas
Subvención de hasta el 70 % de los costes subvencionables, sin que la ayuda pueda superar 70.000 € en los Programas 1 y 2, y 80.000 € en el Programa 3, o 100.000 € si la solicitud incluye actividades de varios programas.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes comprende del 10 de marzo al 10 de abril de 2025. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente enlace de la GVA . Sólo una solicitud por entidad.
Presupuesto
2.000.000 €. Línea S1464 del programa presupuestario 322B00, capítulo IV.
Más información
— Convocatoria: Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para actividades no económicas desarrolladas por entidades del ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana que fomenten, impulsen y promocionen la cultura emprendedora, para el ejercicio 2025 (DOGV de 06/03/2025) Extracto de la convocatoria — Bases reguladoras: Orden 2/2024, de 29 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana (DOGV de 01/03/2024)

1.16. Ayudas a colegios profesionales de la Comunitat Valenciana formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial. Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana inscritos en el correspondiente registro. Posibilidad de presentación conjunta por parte de varios beneficiarios. En ese caso, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades. Se deberá disponer de un plan de formación que incluya acciones en materia de inteligencia artificial y tecnologías disruptivas, aprobado por la junta directiva u órgano colegiado equivalente del beneficiario.
Actuaciones apoyables
Organización de actividades formativas y eventos en materia de innovación y la introducción de las diferentes aplicaciones de inteligencia artificial y de tecnologías disruptivas afines como son el Big Data, el uso de 5G, internet de las cosas (IoT) o Blockchain, y similares, que den respuesta a las iniciativas planteadas en el plan de formación de cada entidad, destinadas a la cualificación de sus integrantes de manera generalista o especializada, y que cumplan los siguientes requisitos: — El presupuesto del proyecto, que puede contener varias acciones formativas, deberá ser igual o superior a 3.000 €. — Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 4 y máxima de 50 horas, deberán contar con al menos 15 asistentes, y al menos el 70 % del alumnado debe acreditar una asistencia mínima del 80 %. — El plazo para realizar estas actuaciones comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.
Ayudas
Subvención hasta el 90% del coste del proyecto, con un importe máximo por proyecto de 30.000 €.
Plazo
La presentación de las solicitudes se realizará únicamente de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Generalitat . La fecha para presentar las solicitudes comprende desde el 7 de mayo hasta el 6 de junio de 2025 . Únicamente podrá presentarse un proyecto por entidad.
Presupuesto
800.000 € Línea S0515, «Capítulo VII del presupuestos de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
Más información
— Convocatoria: Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se convocan las ayudas a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, para el ejercicio 2025 (DOGV de 06/05/2025) Extracto — Bases reguladoras: Orden 4/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a Colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial. — Web GVA: Ayudas Para Colegios Profesionales, Asociaciones Empresariales y Asociaciones Profesionales de Formación en IA

1.17. Ayudas a proyectos de desarrollo experimental en Inteligencia artificial y espacios de datos sectoriales. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Las siguientes personas jurídicas con sede social o establecimiento de producción o desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria: – Empresas. – Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) y colegios profesionales. – Universidades públicas y privadas y sus institutos universitarios. – Organismos Públicos de investigación y otros centros públicos de I+D. – Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica.
Actuaciones apoyables
– <u>Línea de actuación 1:</u> Proyectos de desarrollo experimental en materia de inteligencia artificial para la transformación digital de la sociedad y la economía. Desarrollos tecnológicos con niveles de madurez tecnológica TRL 6-7. – <u>Línea de actuación 2:</u> Proyectos de desarrollo experimental para el impulso de espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor en la Comunitat Valenciana, que cumplan las características especificadas en los Anexos I y II de la convocatoria, que consistirán en la aplicación de las tecnologías de compartición y explotación de datos para la consecución de un objetivo de negocio en el ecosistema de un espacio de datos. Se desarrollarán prioritariamente para los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, y subsidiariamente para otros sectores estratégicos, entre ellos, el sector salud y el de la Industria 4.0. Los proyectos podrán realizarse de forma individual o en cooperación. – <u>Proyectos individuales:</u> presupuesto mínimo de 100.000 €. Los proyectos de la línea 1, sólo podrán ser llevados a cabo por empresas privadas. Los proyectos de la línea 2, sólo podrán ser llevados a cabo por empresas privadas o por entidades con personalidad jurídica que tengan carácter asociativo o representativo de las cadenas de valor de los sectores productivos en ámbitos territoriales, o en dominios científicos o tecnológicos (por ejemplo, clústeres empresariales, asociaciones empresariales, etc). – <u>Proyectos en cooperación:</u> presupuesto de mínimo 200.000 €, sumando la participación de todos los socios. Deberá constituirse un consorcio, a través de un acuerdo conforme el Anexo IV de la convocatoria, constituido por al menos una empresa privada, un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí, y en el que ninguna entidad participante contribuya con menos del 20 % ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable del proyecto. Cada entidad participante presentará una solicitud de forma individualizada de la parte del proyecto en cooperación que realiza.
Ayudas
La intensidad de la ayuda variará en función del tipo de entidad beneficiaria. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo coste subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.
Plazo
El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 21 de enero de 2025. La presentación será telemática a través del registro electrónico de la Generalitat Valenciana, accesible desde este enlace . Las solicitudes deben presentarse antes del inicio de los trabajos del proyecto para garantizar el efecto incentivador.
Presupuesto
– Línea de actuación 1: Aplicación presupuestaria G01119900.542M00. Línea S1470: 6.418.125 €. – Línea de actuación 2: Aplicación presupuestaria G01119900.542M00. Línea S1471: 5.442.000 €.
Más información

- Bases reguladoras y convocatoria: [Resolución de 14 de noviembre de 2024, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para proyectos de desarrollo experimental en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU \(DOGV de 21/11/2024\)](#)
- Web de la Conselleria de Innovación sobre [Proyecto RETECH: IA + Espacios de Datos](#)

1.18. Ayudas realización de eventos de transformación digital. Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Entidades, corporaciones, asociaciones profesionales y asociaciones empresariales, que organicen la realización de eventos que contribuyan a la difusión e impulso de la sociedad digital en la Comunitat Valenciana.
Actuaciones apoyables
Eventos encaminados a la transformación digital de la sociedad, en particular, aquellos que contribuyan a la difusión e impulso de la sociedad digital, excluidas las actividades formativas en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial.
Requisitos del proyecto
a) Los eventos o jornadas subvencionables tendrán una duración mínima de 8 horas. b) El presupuesto de la acción deberá ser igual o superior a 1000 €. c) Las actividades deberán contar con al menos 50 asistentes a cada una de ellas. La participación se registrará por medios digitales. d) Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2025. e) En ningún caso los eventos podrán suponer una acción comercial de marcas o servicios de empresas. f) El formato del objeto la subvención es a libre elección de la entidad organizadora y deberá corresponderse con alguna de las modalidades bien de carácter presencial o en formato híbrido.
Ayudas
El importe máximo subvencionable por evento será de 10.000 €, la subvención financiará hasta un máximo del 90% del coste del proyecto. Solo se admite una solicitud por entidad.
Plazo
Hasta el 10 de junio de 2025 . Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Generalitat (enlace)
Presupuesto
100.000€
Más información
– Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones de apoyo a la realización de eventos de transformación digital para el ejercicio 2025. (DOGV 13/05/2025) – Resolución de 17 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones de apoyo a la realización de eventos de transformación digital para el ejercicio 2025. (DOGV 13/05/2025) – Bases reguladoras: Orden 7/2023, de 29 de noviembre de 2023, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la realización de eventos de transformación digital (DOGV 13/12/2023)

1.19. Subvenciones a proyectos de innovación que impulsen la integración de tecnologías habilitadoras digitales en las pymes. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Pymes y personas autónomas cuya sede social o establecimiento de producción esté ubicado en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y convocatoria.
Actuaciones apoyables
Proyectos de innovación tecnológica, sostenible, social e inteligente que impulsen la integración de tecnologías habilitadoras digitales, con un presupuesto de inversión comprendida entre 5.000 € y un 50.000 € (IVA excluido), en los siguientes ámbitos subvencionables: • Ciberseguridad: Inversiones en software y hardware para proteger infraestructuras, implementación de sistemas de gestión de la seguridad. • Cloud Computing: Migración de datos y sistemas a la nube, contratación de servicios de almacenamiento y gestión de datos. • Digitalización y automatización: Implementación de soluciones ERP/CRM, automatización de procesos productivos y administrativos; integración de blockchain a procesos. • Industria 4.0: Adopción de tecnologías IoT, análisis de datos, inteligencia artificial, 5G y conectividad avanzada, robótica, diseño de agentes y machine learning para la optimización de procesos. • Comercio electrónico y marketing digital: Desarrollo o mejora de plataformas de e-commerce, integración de herramientas de análisis de comportamiento y estrategias de marketing digital, así como automatización de procesos. Para cada una de estas temáticas, serán subvencionables la inversión en hardware, software o adquisición de licencias y alguno de los siguientes conceptos: Diagnóstico de necesidades, implementación personalizada o Plan de formación. La ejecución de los proyectos deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2025 y deberán estar finalizados e íntegramente pagados en la fecha de finalización del plazo de justificación del gasto. Los proyectos deberán presentarse de forma individual, no siendo admisible su presentación en la modalidad en cooperación.
Ayudas
Subvención del 100% de los costes del proyecto considerados subvencionables, con un máximo de 50.000 € (100.000 € en el caso de que se presenten dos proyectos).
Plazo
El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, utilizando como único criterio el orden de registro de entrada de presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas comenzará el 25 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, a través de la sede electrónica de la GVA . Cada persona, física o jurídica, podrá presentar una única solicitud por proyecto y hasta un máximo de dos proyectos.
Presupuesto
Línea S2000 ayudas a la implementación de soluciones innovadoras a través de las tecnologías habilitadoras digitales: 1.800.000€
Más información
– Bases reguladoras y convocatoria: Resolución de 9 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de innovación que impulsen la integración de las tecnologías habilitadoras digitales en las pymes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (DOGV de 24/07/2025) – Extracto de la convocatoria (DOGV de 24/07/2025) – Página web de la convocatoria: https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-financament-projectes-innovacio-tecnologica-pimes

2. INDUSTRIA

2.1. Inversiones productivas de las Pymes de sectores industriales (INPYME) **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Pequeñas y medianas empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva vinculada directamente a los siguientes sectores industriales: automoción, defensa y seguridad, sector espacial y de la aeronáutica, semiconductores; biotecnología, producción audiovisual y de videojuegos, sector agroalimentario (siempre que la inversión se realice en municipios despoblados o con riesgo de despoblación según anexo IV convocatoria); cerámica, vidrio, construcción industrializada y materiales de construcción no metálicos; cuero y del calzado; envases y embalajes; juguete, industria del deporte y otras industrias manufactureras; hábitat (fabricación de madera, muebles y equipamiento baños y cocina, aparatos de iluminación); mármol, piedra natural y áridos; metal mecánico; papel y artes gráficas; plástico; químico; textil y, valorización de materiales.
Deberán tener a fecha de presentación de la solicitud, al menos, a una persona trabajadora contratada por cuenta ajena, y que tengan como Clasificación Nacional de Actividades de Actividades Económicas (CNAE) , alguno de los descritos en el Anexo I de la convocatoria.
Actuaciones apoyables
Proyectos de inversión productiva que supongan la reindustrialización de la Comunitat, mediante la creación de un nuevo establecimiento industrial, la mejora mediante ampliación o modernización de un establecimiento existente, así como la diversificación de la producción o cambios esenciales en los procesos productivos existentes en un establecimiento. Los proyectos deberán tener un presupuesto mínimo subvencionable 20.000 € (IVA excluido), salvo para los sectores del deporte, la biotecnología, la producción audiovisual y de videojuegos, que será de 10.000 € (IVA excluido). La puesta en funcionamiento de los proyectos deberá producirse entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de fin de plazo de justificación. Se consideran gastos subvencionables: - Adquisición y mejoras de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, necesarios para la implantación, mejora o diversificación de las líneas de producción, con las exclusiones recogidas en la convocatoria. - Adquisición, diseño a medida, implantación y puesta en funcionamiento de activos inmateriales directamente vinculados a la producción industrial. - Registro, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos. - Certificaciones técnicas y de calidad, u otras formas de homologación, estandarización o normalización de productos, materiales, procesos, componentes, composiciones, sistemas o procesos industriales. - Contratación externa de ingeniería industrial y/o tecnológica, siempre que sean claramente necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. - Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención.
Ayudas
Subvención del 30 % de los gastos subvencionables, o del 40 % en inversiones en municipios prioritarios para la reindustrialización o en riesgo de despoblación enumerados en el Anexo IV de la convocatoria. El límite máximo de subvención por empresa es de 200.000 €, además de no poder superar los límites establecidos en el Reglamento europeo a las ayudas de minimis .
Plazo
El plazo para presentar solicitudes será del 16 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026, ambos días incluidos. La solicitud de la ayuda se tramitará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Generalitat .

Cada empresa sólo podrá presentar una solicitud de ayuda, para un único proyecto de inversión industrial en un mismo municipio, con independencia de que se produzcan o desarrollen en más de un establecimiento productivo.
Presupuesto
49.300.000 €, distribuidos estimativamente en 3.521.428,57 € por sector. (Línea S1461 del Programa presupuestario 722A00, capítulo VII)
Más información
— Convocatoria: Resolución de 9 de febrero de 2026, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2026, de las ayudas para apoyar a las inversiones para la reindustrialización realizadas por las pymes de varios sectores industriales de la Comunitat Valenciana. INPYME 2026. (DOGV 12/02/2026). — Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 9 de febrero (DOGV 12/02/2026) — Orden bases reguladoras: Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV de 05/02/2024) — Corrección de errores: CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 9 de febrero de 2026, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para apoyar a las inversiones para la reindustrialización realizadas por las pymes de varios sectores industriales de la Comunitat Valenciana. INPYME 2026.

2.2. Subvenciones para apoyar actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. INENTI 2026. **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Beneficiarios
- <u>Programa I: Actividades desarrolladas por asociaciones empresariales sectoriales industriales:</u> asociaciones empresariales sectoriales que tengan entre sus asociados al menos a 10 empresas industriales, siempre que operen total o parcialmente en ámbitos sectoriales industriales de la Comunitat Valenciana, que tengan domicilio social en la Comunitat Valenciana, y justifiquen de manera suficiente su vinculación directa con alguno o varios de los sectores objeto en la Comunitat Valenciana: industria agroalimentaria (CNAES 10 y 11) y sector de la biotecnología, industria del deporte, sector de la automoción, sector cerámico, sectores del vidrio, áridos, construcción industrializada y materiales de construcción no metálicos, sector del cuero y calzado, sector de las energías, sector de envases y embalajes, logística, sector espacial, aeronáutico, defensa y seguridad, sector del juguete y de los productos infantiles, sector del hábitat (madera, muebles y aparatos de iluminación), sector del mármol y de piedra natural, sector metal-mecánico, sector del plástico, sectores de la producción audiovisual y videojuegos, sector químico, sector textil, y sector de la valorización de materiales. - <u>Programa II: Actividades desarrolladas por asociaciones empresariales multisectorial de ámbito comarcal,</u> siempre que tengan sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, al menos el 25% de sus asociadas sean empresas industriales, y acrediten haber desarrollado actividad como asociación empresarial en esos ámbitos, al menos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
Actuaciones apoyables
Actuaciones con un presupuesto mínimo de 20.000 €, desarrollado entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2026, que impulsen la reindustrialización en los siguientes ámbitos: - Investigación, desarrollo e innovación a) Fomento del acceso de las empresas a los resultados o a la participación en proyectos de investigación, desarrollo o innovación. b) Impulso a la I+D+i interna de las empresas, así como la innovación abierta y disruptiva. c) Apoyo a la transferencia de conocimiento entre diferentes sectores o desde el sistema de innovación (Universidad, Institutos tecnológicos, pymes y startups tecnológicas) a las industrias. d) Aceleración de la transformación digital de los procesos industriales, el uso de tecnologías habilitadoras (KETs), y el desarrollo de proyectos que impliquen la aplicación de inteligencias artificiales (IA) o de bussiness intelligence (BI), que permita la mejora en la toma de decisiones a todas las empresas del sector. - Internacionalización y cadena de valor a) Promoción del sector en el exterior, impulso sectorial de la internacionalización, actuaciones de defensa comercial del sector, actividades de promoción de la marca conjunta, actuaciones para el establecimiento, desarrollo y promoción de indicaciones geográficas. b) Prospección de los mercados globales, de nuevos productos, negocios o nuevas empresas compradoras, así como acciones o campañas de fomento del consumo de los productos vinculados al sector. c) Fomento del marketing digital, los marketplaces y las plataformas b2b y b2c. d) Promoción de la vigilancia tecnológica y de mercados, y la detección de tendencias. e) Fomento de la reconversión o diversificación de los procesos productivos hacia la fabricación de productos diferenciados, la diversificación, el diseño y la mejora de la oferta de valor. f) Elaboración de planes estratégicos para la recuperación económica de la Comunitat Valenciana y, particularmente, de la zona afectada por la dana de octubre-noviembre de 2024. - Sostenibilidad a) Impulso de la implantación en las empresas o áreas industriales de la economía circular, la descarbonización, la eco-innovación, el tratamiento de residuos y la eficiencia energética. b) Apoyo a la incorporación en las empresas de iniciativas relacionadas con el green deal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). c) Fomento de la prevención de riesgos naturales y resiliencia climática mediante la gestión sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas industriales.

- Formación y talento
 - a) Promoción de la FP Industrial, sensibilizando sobre su empleabilidad y oportunidades de empleo en la industria.
 - b) Fomento de acuerdos de colaboración de los institutos con los sectores específicos y/o empresas para la implantación de la formación en centros de trabajo (FCT) y la FP Dual.
 - c) Creación de base de datos de profesionales formados para facilitar la contratación.
 - d) Acciones formativas en exportación y promoción exterior, en nuevas tecnologías, industria 4.0, transformación digital y el uso de la inteligencia artificial., así como en materias específicas de cada sector industrial.
- Cooperación
 - a) Actividades para agrupar frente a retos comunes, para realizar acciones conjuntas o proyectos europeos, a empresas tractoras, pymes, agentes científicos o tecnológicos, centros educativos o de formación.
 - b) Fomento de la colaboración de las empresas para la realización conjunta de pruebas, homologaciones, estudios técnicos o la certificación de productos o servicios.
 - c) Impulso de la cooperación entre empresas de productos complementarios o de diferentes sectores para el desarrollo de nuevas cadenas de valor, para abordar nuevos mercados o para dar una oferta integral de productos y servicios competitivos en el ámbito internacional.
- Seguridad industrial.
 - a) Promoción del cumplimiento de la normativa de la seguridad industrial en las empresas y sus instalaciones.
 - b) Impulso a la figura de responsable de seguridad industrial como garante del cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de seguridad industrial en las empresas y como agente responsable del cumplimiento de las obligaciones del titular de sus instalaciones en cuanto a su comunicación de puesta en servicio, modificación y cese o desmantelamiento.

Se consideran subvencionables los gastos de colaboraciones externas (consultorías, asistencias técnicas, servicios profesionales, de información y difusión, y otros gastos necesarios), gastos de personal propio de la entidad vinculado directamente al plan de actuación y, gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención.

Ayudas

70 % de los costes subvencionables, con un importe máximo de ayuda por solicitud de 100.000 €.

Plazo

La presentación de solicitudes y toda la documentación requerida se realizará obligatoriamente de manera electrónica, que estará disponible a través del [siguiente enlace](#).

El plazo de presentación será del 26 de febrero hasta el 24 de marzo de 2026.

Presupuesto

Programa I: 2.699.600 €, Programa II: 300.400 € total 3M€ ampliables a 10M

Más información

- Convocatoria: [RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2026, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, de subvenciones para apoyar actividades no económicas desarrolladas por asociaciones empresariales que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. INENTI 2026.](#) (DOGV de 25/02/2026).
- [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 25/02/2026).
- Bases reguladoras: [Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana](#) (DOGV 05/02/2024).
- Página web: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=18268
- Guía de tramitación: https://portalindustria.gva.es/documents/176094993/177980098/FIINENTI_23532_es.pdf/11f20452-82fd-4e21-97c5-26869b3c19dc

2.3. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales (INENT2).

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Para las actuaciones a, f y g citadas en el apartado anterior: Entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales, así como otras entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que acrediten que en 2025 gestionan áreas industriales de la Comunitat Valenciana. Para las actuaciones b, c, d, e, f y g citadas en el apartado anterior: entidades de gestión y modernización de áreas industriales ya constituidas y registradas.
Actuaciones apoyables
Aquellas actuaciones que se desarrollen desde el 1 de enero al 28 de noviembre de 2025, de entre las siguientes: a) Constitución de EGM: La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme la Ley 14/2018, de 5 de junio . b) Gestión avanzada de las áreas industriales, a través de la realización de alguna de las siguientes actividades: i. Creación e implementación de nuevos portales web. ii. Creación e implementación de un canal de denuncias de irregularidades y malas prácticas. iii. Creación e implementación de un portal de transparencia. iv. Inscripción de la constitución de la EGM para el diligenciado del libro de actas de la asamblea general. v. Uso de aplicaciones y software específico para la gestión del área industrial. vi. Creación de imagen corporativa, cartelería y acciones de difusión de la EGM. vii. Gerencia profesionalizada de la EGM. c) Movilidad sostenible: la presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible, así como la implementación de servicios de carsharing, de vehículos sostenibles compartidos o cualquier otro que favorezca la movilidad sostenible. d) Eficiencia energética: la elaboración e implementación de proyectos para mejorar la eficiencia energética. e) Economía circular: La elaboración e implementación de proyectos para impulsar la economía circular. f) Emergencias: presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de emergencias, auditoría, revisión, actualización o mejora pasado un mínimo de 3 años del anterior plan. g) Seguridad industrial: actuaciones para la promoción de la seguridad industrial entre las empresas del área industrial.
Ayudas
Subvención de porcentajes variables según el tipo de la actuación apoyable descritas con más detalle en el Anexo II de la convocatoria, con un máximo de 50.000 € por solicitud y entidad beneficiaria.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes comprende hasta el 9 de mayo de 2025. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente enlace de la GVA . Sólo una solicitud por entidad.
Presupuesto
500.000 € Línea S1461 del subprograma presupuestario 720A00, capítulo VII * Incremento crédito 445.266,98€ línea de subvención S1461, capítulo VII del subprograma 722A00
Más información
- Convocatoria: Resolución de 4 de abril de 2025, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas para apoyar aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales. INENT2 2025. (DOGV de 09/04/2025) Extracto de la convocatoria - Bases reguladoras: Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 05/02/2024) - Aumento de crédito: RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, por la que se incrementa en una cuantía adicional el crédito inicial de la Resolución de 4 de abril de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas para apoyar a aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales. INENT2 2025. (DOGV 09/07/2025)

2.4. Ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana 2025 y 2026. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Programas
La convocatoria contempla cuatro programas diferenciados, atendiendo al grado de representatividad sectorial y de actividad para los asociados de las entidades beneficiarias: – Programa I: clústeres avanzados. – Programa II: clústeres consolidados. – Programa III: clústeres emergentes. – Programa IV: clústeres en ámbitos estratégicos. Se entiende por clúster económico/industrial una agrupación organizada en territorio valenciano de empresas, centros tecnológicos, universidades u otras entidades vinculadas, pertenecientes a un ámbito económico/industrial determinado/específico, que dispone de una masa crítica suficiente y un grado significativo de especialización sectorial, y que colaboran estratégicamente para impulsar la competitividad de sus miembros.
Beneficiarios
Entidades gestoras de clústeres económicos e industriales que desarrollen su actividad en la Comunitat, considerando las mismas como una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, encargada de representar los intereses del clúster, así como de asumir su dinamización, gestión operativa y representación institucional, que cumplan los requisitos adicionales exigidos para cada uno de los programas en la base cuarta de la convocatoria. En cualquier caso: – En los programas I, II y III, podrán ser beneficiarias las agrupaciones empresariales innovadoras sin ánimo de lucro, gestoras de los clústeres que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana, que cumplan con la definición del apartado 92 del artículo 2 del Reglamento 651/2014, y que estén inscritas en el Registro del Ministerio, o que sin estar inscritas cumplan los requisitos descritos en la base cuarta de la convocatoria. – En el programa IV, podrán ser beneficiarias las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y que, sin disponer aún de un clúster constituido ni de la condición de entidad gestora, promuevan la configuración de un clúster económico o industrial en alguno de los sectores prioritarios identificados en la convocatoria: sanitario, defensa, microchips y construcción industrializada.
Actuaciones apoyables
Planes de actuación de mejora de la competitividad de las empresas de la Comunitat puestos en marcha por las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales, que cumplan con los siguientes requisitos: – Programas I, II y III: incluir las actuaciones descritas con más detalle en la base dos de la convocatoria, alineadas con uno o varios de los siguientes ejes estratégicos: Eje 1. Digitalización y eficiencia, Eje 2. Sostenibilidad y circularidad, Eje 3. Internacionalización y posicionamiento, Eje 4. Talento y recursos humanos y Eje 5. Cooperación y escalabilidad. – Programa IV: el diseño y elaboración del plan estratégico de constitución del clúster. – Periodo de elegibilidad de gastos y pagos: programas I y II entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de diciembre de 2026, y programas III y IV entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2026.
Ayudas
En función del programa en que se enmarque la solicitud, los importes máximos de subvención serán los siguientes: – Programa I: Subvención máxima de 150.000 €/entidad con una intensidad del 50%. – Programa II: Subvención máxima de 100.000 €/entidad, con una intensidad del 50%. – Programa III: Subvención máxima de 75.000 €/entidad, sujeta al límite de 300.000 € acumulados entre la fecha de la ayuda y los tres años previos, conforme el régimen de <i>minimis</i>. – Programa IV: Subvención máxima de 50.000 €/entidad, sujeta al límite de 300.000 € acumulados entre la fecha de la ayuda y los tres años previos, conforme el régimen de <i>minimis</i>.

Plazo
La solicitud de subvención, así como la documentación requerida, se presentarán en el Registro telemático de IVACE . El plazo comprende del 6 al 28 de noviembre de 2025.
Presupuesto
1,8 M€ con la siguiente distribución por programa y anualidad: — Anualidad 2025 (línea presupuestaria S1787): 900.000 € (Programa I: 400.000-€, Programa II: 200.000-€, Programa III: 200.000-€, Programa IV: 100.000-€) — Anualidad 2026: 900.000 € (Programa I: 400.000-€, Programa II: 200.000-€, Programa III: 200.000-€, Programa IV: 100.000-€)
Más información
— Orden de bases y convocatoria: Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2025 y 2026 (DOGV 05/11/2025) — Extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2025 y 2026 (DOGV 05/11/2025) — Página web IVACE: https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/modernizacion-poligonos/convocatoria-actual/57029-subvenciones-a-planos-de-actuacion-de-entidades-gestoras-de-clusters-economicos-e-industriales-de-la-cv

3.INTERNACIONAL

3.1. Becas IVACE Exterior. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Entidades destino
- Organismos de promoción de la internacionalización: instituciones oficiales, organismos multilaterales, bancos multilaterales de desarrollo, Cámaras de Comercio, Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Red EEN (Enterprise Europe Network), Fundación Comunitat Valenciana Región Europea, y entidades europeas, entre otras. - Empresas y entidades privadas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero. - Empresas adjudicatarias del IVACE para la prestación de servicios de asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat Valenciana. Las empresas interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca. - En el caso de empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero, se deberá acreditar la vinculación entre ambas entidades. - Cuando el destino ofertado por la empresa vaya referido a una ubicación en los Estados Unidos (EEUU), la empresa deberá justificar los requisitos del artículo 15 de la convocatoria. - Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, y en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. - No incurrir en ninguna de las causas de imposibilidad previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, lo cual acreditarán mediante declaración responsable - Designar un tutor que realice la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, y facilite la adaptación del becario a la empresa.
Características de las becas
Programa formativo de máximo 12 meses, destinado a jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y haber nacido o ser residente en la Comunitat Valenciana desde al menos un año, con titulación universitaria superior y dominio hablado y escrito de inglés.
Dotación
El IVACE dotará económicamente al becario con 18.000 € brutos anuales, más una dotación dineraria variable anual en función del destino asignado (anexo), así como otros gastos asociados (seguro de accidentes y enfermedad, tasas de visado, vacunas, etc.)
Plazo
Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la página web de IVACE . El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 30 de junio del 2025.
Presupuesto
2.260.200 € (*) con cargo al capítulo VII, de la línea presupuestaria S1016 –Formación dirigida a la especialización profesional en Internacionalización- (70 becas)
Más información
- Convocatoria: RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan las becas IVACE Exterior 2026 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas, dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las empresas y entidades de destino colaboradoras en su desarrollo (DOGV de 09/05/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/05/2025) - Presupuesto ampliado por Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Presidencia (DOGV de 26/12/2025) - Bases reguladoras: Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización (DOGV de 21/09/2016) Modificada por Orden 12/2019 de 5 de diciembre (DOGV de 10/12/2019) Orden 3/2022, de 17 de marzo (DOGV de 23/03/2022) - Web IVACE - Becas Exterior 2026

3.2. Subvenciones para apoyar la estrategia y acción internacional de las pymes de la Comunitat Valenciana. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Pequeñas y medianas empresa (pymes) con sede social en la Comunitat Valenciana. Se exceptúa a las que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K (Actividades financieras y de seguros) y L (actividades inmobiliarias) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) , así como las dedicadas a la producción primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas y productos de la pesca y acuicultura.
Acciones apoyables
Consultoría estratégica dirigida a mejorar la gestión de la internacionalización de la empresa y su posición competitiva internacional, así como los costes externos de acompañamiento en estos procesos. Podrán ser subvencionados los costes derivados de los siguientes servicios de internacionalización, siempre que estén prestados por consultoras especializadas: - Consultoría estratégica para la definición o revisión de la estrategia exportadora. - Consultoría estratégica sobre compra pública internacional. - Consultoría estratégica para la adopción de prácticas que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible. - Consultoría estratégica o contratación de servicios profesionales necesarios para la constitución de filial o sucursal de la empresa en el exterior. - Consultoría estratégica sobre cualquier otro aspecto no reflejado en los puntos anteriores, especializado de la internacionalización de las empresas. - Servicios de apoyo o acompañamiento externo de carácter periódico o puntual, excluyendo expresamente servicios retribuidos por comisiones por venta. No se considerarán gastos subvencionables los servicios de intermediación en mercados exteriores, los servicios para el establecimiento y explotación de las redes de distribución en el extranjero, así como los contratos de agencia, representación o actuaciones similares vinculadas a la actividad comercial de la empresa. En general, quedan excluidos todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos de la convocatoria. Los proyectos subvencionados no pueden haber finalizado antes de la fecha de presentación de la solicitud.
Ayuda
Subvención hasta el 90 % de los costes subvencionables con un máximo de 40.000 €. Esta ayuda está sujeta al régimen de minimis.
Plazo
Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de este enlace . Hasta el 20 junio de 2025.
Presupuesto
3.000.000 € a cargo de la línea presupuestaria S1018, Apoyo a la estrategia y acción internacional.
Más información
- Convocatoria: RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones para apoyar la estrategia y acción internacional de las pymes de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 15/05/2025) Extracto - Bases reguladoras: Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) Modificación de la Orden 20/2016 - Modificación bases reguladoras: ORDEN 5/2024, de 18 de julio, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la cual se modifica Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establecen bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial.

3.3. Ayudas a la contratación de jóvenes para la internacionalización de pymes.

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE+i)
Beneficiarios
— Pymes, asociaciones y federaciones sectoriales que entre sus objetivos y actividades se encuentre el apoyo a la internacionalización de sus miembros, con sede social en la Comunitat Valenciana, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. — Quedan excluidas las pymes que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K y L de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), así como resto de actividades descritas en la convocatoria. — Para poder cumplir con el requisito de empresa beneficiaria, el proyecto de las pymes será la internacionalización de productos o servicios propios.
Acciones apoyables
Contratación para la incorporación en las distintas áreas de la actividad internacional, a través de un contrato formativo de 12 meses y a tiempo completo, de personas jóvenes (entre 18 y 30 años), que hayan realizado un grado universitario de cualquier rama de conocimiento, o un ciclo formativo de grado medio o superior de las familias de comercio y marketing, informática y comunicaciones, transporte y logística, administración y finanzas. El número de contratos subvencionables por entidad beneficiaria bajo esta convocatoria no podrá ser superior a dos. El contrato subvencionable deberá haberse celebrado entre el 19 de octubre de 2024 y el 2 de mayo de 2025.
Ayuda
Subvención de hasta el 100 % de los costes salariales del contrato formativo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. El importe estará comprendido entre 18.000 € y 25.000 € brutos/anuales.
Plazo
El plazo de solicitud finaliza el 2 de mayo de 2025. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la web del IVACE
Presupuesto
1.552.000 €. Línea presupuestaria S1484, «Apoyo a la contratación de jóvenes en internacionalización»
Más información
— Convocatoria: Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas a la contratación de jóvenes para la internacionalización de las pymes de la Comunitat Valenciana, con financiación de la Unión Europea a través del programa «Fondo Social Europeo Plus, Comunitat Valenciana 2021-2027», con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 (DOGV de 10/03/2025). — Bases reguladoras. Bases reguladoras (primera modificación). Bases reguladoras (segunda modificación)

3.4. Ayudas de impulso a la internacionalización de pymes exportadoras.

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Empresas consideradas pymes con personalidad jurídica propia con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Que empleen a menos de 250 personas y con volumen inferior a los 50M de €. En el caso de empresas afectadas por la DANA, sólo se permite presentar gastos entre el 1 de junio al 31 de octubre del 2024.
Acciones apoyables
Se consideran acciones subvencionables: – Participación en certámenes feriales internacionales. – Gastos de alojamiento derivados de la asistencia a estos certámenes de ferias, showrooms, congresos o similares, misiones comerciales organizadas por organismos públicos, entidades público-privadas o asociaciones empresariales, fuerza de España. – Gastos relacionados con acciones de marketing: publicidad en medios extranjeros y material para la promoción para el mercado internacional. – Servicios profesionales relacionados con el proceso de registros y vigilancia de marca u otros servicios de propiedad industrial fuera de España. – Servicios profesionales relacionados con el proceso de certificación, homologación, y registros necesarios para la comercialización internacional de los productos y servicios. – Gastos por nueva contratación de personal cualificado, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa. – Otros servicios derivados de la realización o participación en acciones de promoción internacional, de forma virtual o presencial, para captación o consolidación de clientela en el extranjero.
Ayuda
Hasta el 70% de los costes subvencionables (excluido el IVA) estableciendo el límite en 100.000€ de presupuesto por cada empresa solicitante.
Plazo
El plazo de presentación de solicitudes comprende entre el 6 de junio y el 31 de julio de 2025. A través del siguiente enlace .
Presupuesto
Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la línea S0459 por un importe máximo de 15.000.000 € procedentes de fondos propios de la Generalitat Valenciana.
Más información
– RESOLUCIÓN: de 22 de mayo de 2025, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas al Impulso a la internacionalización de pymes exportadoras de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025. (DOGV 28/05/2025) – EXTRACTO: de la Resolución 22 de mayo de 2025, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas al impulso a la internacionalización de pymes exportadoras de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025. (DOGV 28/05/2025) – Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización. (DOGV 12/05/2025)

4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

4.1. Crea Artesanía a pymes artesanas. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y pymes o micropymes (quedando excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento) incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia. Deberán estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) y acreditar su condición de artesano. Nota: En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
- Participación como expositor en certámenes feriales de carácter predominantemente artesano, incluidos los de fuera de la Comunitat Valenciana. - Protección del producto, diseño o marca y, la incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto. - Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso. - Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional. - Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.
Ayuda
Hasta el 40 % con el límite de 5.000 € (límite de 7.500 € si la ayuda es para la participación en certamen fuera del estado español).
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
283.738 € (Expediente tipo: CMAPY4)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.2. Ayudas a pymes artesanas para inversiones en equipamiento. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y pymes o micropymes (quedando excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento) incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia. Deberán estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) y acreditar su condición de artesano. Nota: En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Inversiones en equipamiento para el ejercicio y desarrollo de los oficios artesanos, con inversión aprobada superior a 2.000 €.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 30.000 € por establecimiento o taller al que esté vinculada la actividad, en un plazo de 3 años, debiendo estar instalada y en uso en el correspondiente establecimiento artesano, en el momento de la justificación de la inversión.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
739.005 € (Expediente tipo: CMIART)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.3. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Agrupaciones de profesionales de la artesanía, sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de profesionales de artesanía asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas. - Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras y captación de asociados. - Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas. - Acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de profesionales de artesanía o a las empresas asociadas. - Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme artesana. - Asistencia y organización de ferias u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos independientemente del lugar en que se realicen.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
125.000 € (Expediente tipo: CMAAS4)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.4. Emprenem Comerç a la pyme comercial. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y pymes o micropymes incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades: - CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479. - Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento. Nota: En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad o implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda. Se incluyen los gastos en: - Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento. - Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y, además, en su caso, online. - Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.
Ayuda
Hasta el 40 % con el límite de 10.000 €, sin que los gastos de alquiler superen los 5.000 €.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
150.0000 € (Expediente tipo: CMIAPY)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.5. Crea Comercio a la pyme comercial. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y pymes o micropymes incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades: - CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479. - Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento. Nota: En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Inversiones en equipamiento, obras e instalaciones para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico, a los establecimientos situados o que se implantarán en la Comunitat Valenciana. Estas inversiones se pueden destinar al equipamiento para la exposición, el almacenamiento y venta del producto, la señalización e identificación del establecimiento, sistemas de seguridad, accesibilidad, ahorro energético, tratamiento de residuos, etc. Solo se subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento. La inversión aprobada deberá ser superior a 3.000 €.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €, por establecimiento, y en un periodo de tres años, debiendo estar instalada y en uso en el establecimiento comercial, en el momento de la justificación de la inversión.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
4.372.393 € (Expediente tipo: CMMOPY)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.6. Crea Comerç Rural a la pyme comercial de pequeños municipios. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia., en alguna de las actividades según: - CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479. - Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento. Nota: En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico. Los establecimientos deberán estar ubicados, o a implantar, en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años, debiendo estar instalada y en uso en el establecimiento comercial, en el momento de la justificación de la inversión.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
40.000 € (Expediente tipo: CMRUPY)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Agrupaciones de profesionales de comercio con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión comercial y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de comerciantes asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas (condiciones no aplicadas a las agrupaciones de comerciantes de mercados municipales ni a las de galerías de alimentación) - Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor y captación de asociados. - Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas. - Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas, que cuenten con al menos 15 alumnos. - Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme comercial.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €. Si la organización es de 2º o 3er grado de ámbito provincial o superior y de carácter multisectorial, el límite de la ayuda será de 60.000 €, de los que como máximo 35.000 € corresponderán a gastos de personal. Si la beneficiaria recibe otra ayuda de esta convocatoria (CMMOAS o CMAAS4), la suma de ambas subvenciones no podrá ser superior a 50.000 € y deberán ser actuaciones diferente.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
1.247.506 € (Expediente tipo: CMFAST)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.8. Ayudas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales. Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Agrupaciones de profesionales de comercio que tengan carácter sectorial y cuyo objetivo principal sea la de central de compras y servicios para los profesionales del comercio integrados.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
- Estudio que defina las inversiones a realizar en la optimización inteligente de los procesos logísticos, la reducción del impacto medioambiental en sus centrales de compra y la creación de plataformas en línea de comercio electrónico para las pymes. - Inversiones definidas en el citado estudio. Se incluye la programación informática y las aplicaciones ad hoc.
Ayuda
Hasta el 40 % con el límite de 40.000 €, sin superar los 60.000 € en el período de 3 años, por solicitante. Si la ayuda es sólo para el estudio el límite será de 5.000 € en el mismo período de tiempo.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
40.000 € (Expediente tipo: CMACCC)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.9. Crea Mercados a la pyme comercial en mercados de venta no sedentarios.

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes: 1. Las personas físicas, pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia. <u>Nota:</u> En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones. 2. Que siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE. En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Inversiones de más de 1.000 € en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación, para la venta en mercados de venta no sedentaria si disponen de autorización municipal para ello.
Ayuda
Hasta el 50 % con el límite de 5.000 €, por beneficiario en un plazo de 5 años.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
20.000 € (Expediente tipo: CMSEPY)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.10. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Agrupaciones de profesionales de comercio en mercados municipales, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro, que hayan obtenido algún tipo de reconocimiento de calidad en la gestión.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
a) Contratación o mantenimiento de personal técnico que realice las funciones de gerencia comercial. Se incluyen los gastos de mantenimiento de los reconocimientos de calidad (adquisición de consumibles, diseño, elaboración difusión y comunicación de material informativo y promocional, contratación de servicios externos, elaboración de auditorías y seguimiento de las mismas, mantenimiento de sistemas informáticos específicos, etc.) b) Renovación del mercado municipal, mediante la introducción o la mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial.
Ayuda
a) Hasta el 50 % con el límite de 25.000 €. b) Hasta el 70 % con el límite de 50.000 €, que podrá alcanzar los 100.000 € en el plazo de 3 años.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de la Generalitat. Actuación a) y Actuación b)
Presupuesto
Actuación a) 21.640 € (Expediente tipo: CMMOAS)
Actuación b) 75.000 € (Expediente tipo: CMCMEI)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

4.11. Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
Agrupaciones profesionales del comercio de segundo y tercer grado sin ánimo de lucro, con ámbito intercomarcal o superior, y sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio, dirigidos tanto a las pymes comerciales como a los profesionales del comercio, para fomentar la profesionalización del sector, formando a los empresarios y a los trabajadores con competencias y capacidades para hacer frente a los nuevos retos en la gestión comercial, a través de un asesoramiento y acompañamiento integral y personalizado. Esta formación se dirigirá a los propietarios y gerentes de los establecimientos comerciales minoristas, y también a su personal trabajador, así como a los técnicos de las agrupaciones de comercio, con el fin de mejorar o transformar los modelos de gestión. Se considerarán gastos subvencionables los gastos de publicidad de la acción, alquiler de local y equipamiento informático o audiovisual, material didáctico, profesorado, software, así como los costes indirectos de dirección y coordinación hasta un máximo del 10 % del coste de la actuación.
Ayuda
Hasta el 70 % con el límite de 150.000 €.
Plazo
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de los procedimientos de la Generalitat .
Presupuesto
200.0000 € (Expediente tipo: CMFORM)
Más información
- Extracto de la convocatoria: Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV 05/01/2024) - Convocatoria: de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el 2025 (DOGV 27/08/2025) Extracto (PDF) (DOGV 27/08/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV 06/08/2025)

5. ENERGÍA

5.1. Ayudas en materia de eficiencia energética en empresa. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Cualquier entidad o persona jurídica, de naturaleza privada, incluyendo agrupaciones sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro, así como, empresarios individuales, y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
Actuaciones apoyables
Actuaciones de ahorro y eficiencia energética, que produzcan un ahorro de energía y de emisiones de CO₂ cuantificables que se justifiquen documentalmente (ratio económico-energético mínimo de 150 tep/M€), de las previstas a continuación: – Sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, tanto sustitución de equipos de proceso como equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.). – Recuperación de calores residuales. – Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc. – Proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas de la empresa. – Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de refrigeración. – Sustitución de aparatos de refrigeración y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia energética. – Sistemas de automatización y control. – Proyectos de mejora de la iluminación y de mejora de la climatización en edificios cuyo uso no esté entre los contemplados en el segundo apartado del punto 3 de las bases reguladoras. En este caso, los nuevos equipos han de ser de alta eficiencia energética y contar con la mejor tecnología disponible (MTD). – Cualquier otra actuación de eficiencia energética que cumpla los requisitos definidos en las bases reguladoras. En cualquier caso, los equipos adquiridos deberán ser nuevos. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. <u>NO se consideran subvencionables</u> la instalación de equipos de energía alimentados por combustibles fósiles, incluido el gas natural, o que supongan el aumento de su consumo, incluida la cogeneración, las ayudas a los sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración, la implantación de equipos cuyo propósito sea mejorar la calidad de la red eléctrica, las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes con las salvedades recogidas en las bases reguladoras, las instalaciones de evacuación del calor de los equipos al exterior para aumentar el rendimiento de los mismos, los vehículos, cargadores eléctricos y sustitución de baterías, los proyectos de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de las instalaciones térmicas y de la iluminación en edificios de uso: <i>administrativo, sanitario, comercial, residencial público, docente, cultural, actividades recreativas, restauración, transporte de personas, deportivos, lugares de culto y de usos religiosos, y residencial privado</i>, y los proyectos de ahorro y eficiencia energética de empresas de la pesca y la acuicultura.
Ayudas
Hasta el 35 % del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales para medianas empresas y 20 puntos porcentuales para pequeñas empresas, siendo el máximo de 400.000 € por proyecto de inversión.
Plazo
Del 30 de septiembre al 30 de diciembre de 2025.

Concesión por el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que <u>las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación</u> hasta el agotamiento de los fondos. En este caso, las solicitudes presentadas en fecha se registrarán en una lista de reserva provisional. La presentación de solicitudes se realizará a través del siguiente enlace .
Presupuesto
2.520.000 €, con cargo a la línea presupuestaria S1003 “Ahorro y eficiencia energética”.
Más información
– Página web del IVACE: https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/56966-ayudas-en-materia-de-eficiencia-energetica-en-empresas-2025 – Resolución: de 19 de septiembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en empresas con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV 29/09/2025) – Extracto: de la Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en empresas con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV 29/09/2025) – Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de eficiencia energética. (DOGV 25/08/2025)

6. TURISMO

6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa

1. Impulso a la competitividad empresarial y el marketing de producto turístico CV.

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Turisme Comunitat Valenciana
Beneficiarios
1. Empresas turísticas inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana que formen parte de alguno de los siguientes colectivos: — Titulares de establecimientos de alojamiento turístico (personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos hoteleros, campings, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, empresas gestoras de viviendas de uso turístico y alojamientos rurales). — Titulares de agencias de viajes. — Empresas de turismo activo. — Establecimientos de restauración 2. Empresas que estén adheridas a los Programas CREATURISME o L'EXQUISIT MEDITERRANI o dispongan del distintivo "Compromiso con la Calidad Turística" por su participación en el Programa SICTED CV.
Actuaciones apoyables
— Mejora de la digitalización, ciberseguridad y automatización de procesos, servicios y/o productos. Herramientas, soluciones y licencias como servicio. — Sostenibilidad medioambiental, social y económica — Promoción, publicidad y comercialización El proyecto a subvencionar deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 6.000 €, pudiendo ser dicho importe mínimo de gasto a efectuar de 3.000 € solo en el caso del apartado 2 de beneficiarios
Ayudas
70 % sobre el coste subvencionable.
Plazo
Del 5 de mayo al 16 de mayo de 2025. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2500
Presupuesto
5.000.000 € (Línea: S0357. Impulso a la competitividad turística)
Más información
- Convocatoria: RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2025. Programa 1. (DOGV de 22/04/2025) Extracto de la convocatoria. - Bases reguladoras: Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017) Modificación bases reguladoras (DOGV de 04/05/2023)

6.2. Ayudas para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas en el marco PRTR. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
Beneficiarios
Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que cumplan los siguientes requisitos: – El establecimiento turístico para el cual se solicita la ayuda debe estar ubicado en la Comunitat Valenciana. – Deben realizar una actividad económica ofreciendo bienes o servicios en el mercado. – Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. – Estar inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana o clasificadas bajo ciertos códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), como: ○ 5510 Hoteles y alojamientos similares ○ 5520 Alojamientos turísticos y otros de corta estancia ○ 5590 Otros alojamientos ○ 5610 Restaurantes y puestos de comida ○ 8230 - Organización de convenciones y ferias de muestras ○ 9004 - Gestión de salas de espectáculos. ○ 9104 - Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales. ○ 9321 - Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
Actuaciones apoyables.
1. <i>Instalaciones fotovoltaicas:</i> generación y/o almacenamiento de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico, con al menos un 80% de la producción destinada al autoconsumo. 2. <i>Sustitución de electrodomésticos eficientes y equipos de refrigeración</i> con venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales. 3. <i>Mejora de la eficiencia energética de instalaciones frigoríficas:</i> Sustitución de sistemas en instalaciones frigoríficas reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas, para las que no exista etiquetado climático según el Reglamento UE 2017/1369. 4. <i>Sistemas de automatización y control:</i> mejora de la eficiencia energética mediante sistemas de automatización y control de instalaciones consumidoras o productoras de energía y agua, así como otros subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión. 5. <i>Mejora de las instalaciones y equipos:</i> mejora de la eficiencia energética mediante la optimización de elementos en las instalaciones o equipos existentes, como sistemas de iluminación de bajo consumo, aislamiento de calderas y tuberías, climatización eficiente, ventilación eficiente, almacenamiento térmico, o el uso de energía solar térmica para agua caliente sanitaria (ACS) y climatización 6. <i>Mejoras en la eficiencia y el uso de los recursos:</i> inversiones en infraestructuras y dispositivos que permitan la clasificación o transporte de residuos.
Ayudas
Subvenciones a fondo perdido, con intensidades que varían según la tipología descrita en el punto anterior y que pueden consultarse en el Anexo III de la convocatoria. Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, resolviéndose por orden de registro de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible.
Plazo
Hasta el 15 de mayo de 2025.
Presupuesto
21.037.538,83€
Más información
- Convocatoria: Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOGV de 21/10/2024) - Extracto de convocatoria: Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2024 (DOGV de 21/10/2024).

- **Modificación:** Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras (DOGV de 30/12/2024)

7. REHABILITACIÓN Y REFORMA

7.1. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios de viviendas.

Pendiente convocatoria 2026.

Organismo que convoca
Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
Beneficiarios
Comunidades de personas propietarias, o personas propietarias únicas, de edificios de carácter predominantemente residencial, tanto plurifamiliares como unifamiliares aisladas, entre medianeras o agrupadas en fila, que realicen y hayan registrado el Informe de evaluación de los edificios.
Actuaciones apoyables
Informe de Evaluación del edificio, según el modelo establecido por la Conselleria .
Ayudas
Subvención del 100% del importe protegido (coste facturado del informe, sin IVA, hasta un máximo subvencionable en función del número de viviendas del edificio y de la superficie del local, conforme lo recogido en las bases reguladoras), siempre que incluya el estudio de protección de incendios del inmueble, elaborado por un técnico competente. Subvención del 80% del importe protegido, en el caso en que el informe no incluye el citado estudio de protección de incendios.
Plazo
El plazo de solicitudes finaliza el 17 de noviembre de 2025. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el orden de presentación de las solicitudes completas Las solicitudes, se podrán tramitar telemáticamente, a través de la web de la GVA-Prop .
Presupuesto
490.000 € (Línea S050500000, presupuesto 2024) ampliables hasta 5M €
Más información
– Web de la Conselleria: https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/ajudes-accessibilitat-2025 – Bases reguladoras y convocatoria 2025: RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mejora de la accesibilidad en edificios de vivienda de tipología residencial colectiva en ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se convocan las mismas para el ejercicio 2025. (DOGV de 16/09/2025) – documento adjunto. – Extracto de convocatoria (DOGV de 16/09/2025)

7.2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad a las viviendas. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
Beneficiarios
Con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas: - Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva. - Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas. - Las comunidades de personas propietarias, o las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. - Las sociedades cooperativas de viviendas que cumplan los requisitos de las bases reguladoras (base tercera). - Las personas propietarias que de forma agrupada sean propietarias de edificios, reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal. - Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición. - Las personas arrendatarias cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y acuerden con ésta que con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia costee las actuaciones de mejora de la accesibilidad.
Actuaciones apoyables
Mejora de la accesibilidad de viviendas unifamiliares aisladas (entre medianeras o agrupadas en fila), elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, entre otras: - La instalación de ascensores en edificios sin ascensor. - La renovación de ascensores existentes, instalación de salva escaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas y la incorporación de cualquier medida de accesibilidad. - La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, o acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los elementos comunes del edificio. - La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibro táctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. - La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno. - La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos. - La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia y atrapamiento. - La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad. - Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas o en los propios edificios de tipología residencial colectiva, así como en las vías de evacuación de estos. - Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. Los edificios o viviendas deberán estar finalizados antes de 2006, constituir el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios (al menos el 50% de las viviendas en edificios) y cumplir con el resto de requisitos especificados en las bases reguladoras (base séptima) Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas con posterioridad al 1/1/2024, y no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud en el caso de edificios.

Ayudas
Subvención entre el 20 y el 60 % según tipología de vivienda. Se pueden consultar las características en la base décima de las bases reguladoras.
Plazo
El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda finaliza el 26 de diciembre de 2025. El criterio de concesión de la subvención será el orden de presentación de solicitudes. A través del siguiente enlace .
Presupuesto
13.056.00€ ampliables a 25.000.000€ a cargo de la línea S118400002
Más información
– Web de la Conselleria: https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/ajudes-accessibilitat-2025 – Bases reguladoras y convocatoria 2025: RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mejora de la accesibilidad en edificios de vivienda de tipología residencial colectiva en ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se convocan las mismas para el ejercicio 2025. (DOGV de 16/09/2025) Extracto de convocatoria (DOGV de 16/09/2025)

7.3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de mejora de la eficiencia energética en viviendas, y de la elaboración del libro de edificio

Plazo cerrado

Organismo que convoca
Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
Beneficiarios
<u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.</u> (Implantación del libro de edificio existente): Personas físicas o jurídica de naturaleza privada o pública, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas, adosadas o en hilera, o entre medianeras en las que no exista división horizontal, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, administraciones públicas, organismos y demás entidades de derecho público, comunidades de propietarios o las agrupaciones de las mismas, personas propietarias que, de forma agrupada, posean edificios que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, sociedades cooperativas de viviendas, empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición. <u>Programa de ayudas de mejora a nivel de vivienda</u> Personas físicas o jurídica de naturaleza privada o pública propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público. <u>Programa de ayudas a la elaboración del libro de edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación</u> Personas físicas o jurídica de naturaleza privada o pública, propietarias o usufructuarias de viviendas en edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, comunidades de propietarios o agrupaciones de los mismos, personas propietarias que, de forma agrupada, posean edificios que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal y sociedades cooperativas de viviendas.
Actuaciones apoyables
<u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio</u> mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de al menos un 35 % en zonas D y E, y de un 25 % en C. <i>Requisitos:</i> que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, entreplanta o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda, y que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, y con las autorizaciones administrativas correspondientes. <u>Programa de ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas</u> aquellas que se realicen en viviendas en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %. También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuarla a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire cuando proceda, establecidos en el Código Técnico de la Edificación. <i>Requisitos:</i> viviendas domicilio habitual y permanente de sus ocupantes en el momento de solicitar la ayuda, comprobado con el correspondiente certificado de empadronamiento. Coste de la actuación igual o superior a 1.000 € por vivienda. <u>Programa de ayudas a la elaboración del libro de edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación</u> (Proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios): edificios finalizados antes del año 2000, plurifamiliares, en los que la actuación acredite los requisitos de mejora de la eficiencia energética establecidos para las ayudas a la rehabilitación de edificio, y que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de

vivienda. La concesión de esta ayuda implica la obligación de presentar la solicitud de ayudas a la rehabilitación de edificio en los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y que dicha ayuda sea concedida. <u>Programa de ayudas a la elaboración del libro de edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación</u> (Implantación del libro de edificio existente): edificios finalizados antes del año 2000, que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. La redacción del Libro de edificio debe contener, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo I del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
Ayudas
<u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio</u> Ayudas objetivas de porcentajes variables, en función del ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, más ayudas cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica, más una posible ayuda complementaria por la retirada, manipulación y la gestión de residuos de amianto, descritas en la convocatoria. Incompatibles con el programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios. <u>Programa de ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas:</u> 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €. <u>Programa de ayudas a la elaboración del libro de edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación</u> (Proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios): Cuantía máxima de la subvención de 4.000 €, más una cantidad de 700 € por vivienda en edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas, y de 12.000 €, más una cantidad de 300 € por vivienda, con máxima de subvención de 30.000 € en edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas. <u>Programa de ayudas a la elaboración del libro de edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación</u> (Implantación del libro de edificio existente): Cuantía máxima de la subvención de 700 €, más una cantidad de 60 € por vivienda en edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas, y de 1.100 €, más una cantidad de 40 € por vivienda, con una máxima de subvención de 3.500 € en edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas. Posibilidad de aumento hasta un 50 %, si no se dispone de la inspección técnica del edificio, del informe de evaluación del edificio de viviendas de la Comunitat Valenciana.
Aspectos comunes
— Serán subvencionables las obras a ejecutar, o las ya ejecutadas, si la fecha de finalización hubiese sido posterior al 01/02/2020 y si el beneficiario es empresa 06/10/2021. — Se crean dos figuras para la implementación de estas ayudas: el gestor y el agente de la rehabilitación, con el fin de establecer mecanismos que faciliten la tramitación de las ayudas y la ejecución de las obras. El alta en el correspondiente se puede realizar en el siguiente enlace de registro autonómico hasta el 20 de febrero de 2026, inclusive. — Deberán finalizarse todas las actuaciones subvencionadas antes del 30 de junio de 2026.
Plazo de presentación solicitudes
El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas se iniciará el 24 de enero de 2025 y finalizará el 27 de febrero de 2026, ambos inclusive. El criterio para la tramitación será el orden de presentación de solicitudes.
Presupuesto
26.850.000€ a cargo de las líneas de subvención S1123 y S1124, ambas con procedencia íntegra de los fondos por Parte del Ministerio de Vivienda Y agenda Urbana, procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU.
Más información
— Orden de bases y convocatoria: ORDEN 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026 (DOGV 30/12/2024) Extracto de convocatoria (DOGV 30/12/2024) — Página web GVA: https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/fons-europeus-per-a-la-rehabilitacio-d-habitatge-2024

7.4. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA). **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
Beneficiarios
Persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana, que esté destinada a su uso habitual y permanente (que se considerará acreditado al estar empadronadas antes de la solicitud de la ayuda). El edificio en el momento de la solicitud debe tener una antigüedad de más de 20 años (excepto en actuaciones de adaptación de la vivienda para empadronados con un grado de discapacidad superior al 33 % o mayor de 60 años).
Actuaciones apoyables
Actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas, dirigidas a: 1. Reforma de cocinas y baños (cuartos húmedos) con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad y sostenibilidad, incluyendo si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente. 2. Reforma de la vivienda para adaptarla a su posible uso por personas con discapacidad y movilidad reducida incluyendo la ampliación de los espacios de circulación de la vivienda o el cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas en su caso. 3. Instalación de sistemas integrados de domótica, que mejoren la accesibilidad y la autonomía en el uso de la vivienda, a personas con discapacidad y movilidad reducida. En este caso, deberá estar empadronado alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 % o mayor de 60 años. El presupuesto protegible debe estar comprendido entre 2.000 € (salvo en adaptación de viviendas para personas empadronadas con un grado de discapacidad superior al 33 % o mayores de 60 años) y 12.000 €, con independencia del presupuesto real de las obras pueda ser mayor. Se considera subvencionable el coste de las obras (obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (sólo lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores, ni tampoco la placa de cocción, el horno o extractor de humos), honorarios de los profesionales intervinientes (máximo 5% obra), impuestos, tasas y tributos. Las obras deberán haberse iniciado con posterioridad al día 1 de enero de 2023 y deberán haberse finalizado con posterioridad al día 25 de abril de 2023. Las obras podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud, pero en todo caso, deberán haberse terminado como máximo en el plazo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación en el DOGV de la resolución de concesión de las ayudas.
Ayudas
Subvención básica para todos los solicitantes que cumplan requisitos del 5% del presupuesto protegible hasta un máximo de 600 €, más una subvención adicional primera según los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes de hasta el 35 % del presupuesto, con un máximo de 4.200 €, más una subvención adicional segunda según los puntos obtenidos en los criterios de sostenibilidad de hasta el 10 % del presupuesto, con un máximo de 1.200 €. Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentra la vivienda.

Plazo
Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática o presencial por el beneficiario de la ayuda, o en su caso por su representante. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de enero de 2026 y el beneficiario deberá cumplimentar el impreso de solicitud que estará disponible en el siguiente enlace y, recopilar la documentación requerida. <u>Colaborador para la tramitación de las solicitudes de subvenciones</u> Se podrá solicitar la adhesión a esta convocatoria como colaborador en la tramitación de las solicitudes de ayuda, mediante dos figuras: • <i>Gestor de la rehabilitación</i>: personas físicas o jurídicas con la capacidad técnica suficiente para realizar la actividad de gestión. Deberá recabar el acuerdo de la propiedad, en el que se le autoriza a solicitar las ayudas en nombre de la propiedad siendo por tanto su representante y asesorar a la propiedad en el proceso de la ejecución de las obras. • <i>Agente de la rehabilitación</i>: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con la capacidad técnica y profesional suficiente para poder garantizar la correcta ejecución de la obra de mejora de las condiciones del interior de las viviendas. Deberá recabar el acuerdo con la propiedad, en el que se le autorizará a que ejecute las obras pactadas y cobre la subvención que corresponda, adquiriendo la condición de perceptora de las ayudas. La inscripción como gestor/agente de la rehabilitación se realizará de forma telemática en el siguiente enlace hasta el 11 de diciembre de 2025.
Presupuesto
6.000.000 € (Línea S0501, presupuesto 2025) ejercicio 2025: 400.000 €, ejercicio 2026: 5.600.000 €.
Más información
– Página web de la Conselleria: https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/ajudes/2025/pla-renhata – Convocatoria y bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones... (DOGV 11/11/2025) – Extracto de la convocatoria: EXTRACTO de la Resolución de 30 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de... (DOGV 11/11/2025)

8. MOVILIDAD SOSTENIBLE

8.1. Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Empresas y Entidades de naturaleza pública o privada. En el caso de la implantación de Plataformas Smart City, solo podrán ser beneficiarias las entidades locales.
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Actuación (T21B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible. Experiencias de movilidad urbana sostenible, en las que a modo de ejemplo se incluirán acciones como medidas de promoción de la movilidad peatonal y calmado de tráfico, implantación de sistemas de coche compartido, servicios de autobús lanzadera a polígono, áreas de actividad o nodos de transporte, transporte a la demanda, caminos escolares, plataformas Smart city, etc. Las ciudades afectadas donde se desarrollen los proyectos piloto deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible. Los costes subvencionables son: - Inversiones en equipos, instalaciones y software específico, - Estudio de viabilidad, que no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto. - Obra civil directamente relacionada con el proyecto, - Costes de explotación del primer año de funcionamiento, incluidas las licencias de software específico. No será subvencionable la adquisición de vehículos.
Ayuda
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 400.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas)
Plazo
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del siguiente enlace . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de febrero de 2026
Presupuesto
2.500.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
Más información
— Página web del IVACE — Convocatoria: RESOLUCIÓN 10 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 19/12/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 19/12/2025) — Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del IVACE en régimen de concurrencia competitiva, en materia de movilidad sostenible. (DOGV 20/11/2025)

8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Actuación (T21C) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible. <u>Tipo 1. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:</u> Diseño e implantación de un servicio supramunicipal de sistemas de bicicletas de uso público, entre municipios cercanos, (preferiblemente en poblaciones de entre 30.000 y 300.000 habitantes), fomentando la compatibilidad de sistemas, de manera que todos se integren en un único sistema de préstamo. El servicio deberá estar activo al menos 5 años desde su puesta en marcha. Se consideran elegibles las inversiones en bicicletas, software y hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas, y en equipos e instalaciones de las bases de préstamo de bicicletas. <u>Tipo 3. Aparcamientos públicos y seguros de bicicletas:</u> Instalación de sistemas de aparcamiento público y seguro de bicicletas en ciudades o áreas funcionales urbanas (preferiblemente en poblaciones con población superior a los 20.000 habitantes), en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, como parkings urbanos, etc., accesibles desde la vía pública por cualquier ciudadano. Se consideran elegibles las inversiones en equipos, instalaciones, software específico y la obra civil directamente relacionada con el proyecto.
Beneficiarios
<u>Tipo 1:</u> Empresas públicas o privadas adjudicatarias del servicio del sistema público de préstamo de bicicletas Administración local, y entidades públicas. <u>Tipo 3:</u> Administración local, así como las entidades y empresas.
Ayuda
<u>Tipo 1:</u> Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 150.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas). El cálculo de la ayuda se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A), según la siguiente fórmula: Ayuda= 25.000 + 80N + 400 BE + 500 A <u>Tipo 3:</u> Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € por proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas).
Plazo
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del siguiente enlace. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de febrero de 2026
Presupuesto
2.500.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
Más información
— Página web del IVACE — Convocatoria: RESOLUCIÓN 10 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 19/12/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 19/12/2025) — Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del IVACE en régimen de concurrencia competitiva, en materia de movilidad sostenible. (DOGV 20/11/2025)

8.3. Adquisición de vehículos de emisión cero **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Empresas concesionarias de servicio público de transporte urbano por carretera, y entidades públicas
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Actuación (T27A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.
Adquisición de vehículos de servicio público, de emisión cero, (eléctricos, con pila de combustible, o alimentados por hidrógeno), destinados al transporte urbano de pasajeros por carretera.
Base imponible antes de impuestos de los siguientes vehículos:
- Autobuses o autocares categoría M2 y M3 nuevos, eléctricos o alimentados por hidrógeno, destinados al transporte público urbano. - Vehículos eléctricos de hasta 12 meses de antigüedad desde la primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud, con titularidad del concesionario, punto de venta o fabricante/importador del vehículo que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda. El vehículo deberá haber sido adquirido por el punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.
Ayuda
Hasta el 50% para entidades y/o entidades y hasta el 60% para las actividades no económicas de entidades públicas con un máximo de 260.000 € de ayuda global del proyecto, y de 520.000 € por entidad beneficiaria.
Importe máximo por vehículo: 80.000€ M2, 200.000€ M3 (12m) y 260.000€ M3 (18m).
Plazo
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del siguiente enlace . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de febrero de 2026
Presupuesto
2.500.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
Más información
Página web del IVACE - Convocatoria: RESOLUCIÓN 10 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 19/12/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 19/12/2025) - Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del IVACE en régimen de concurrencia competitiva, en materia de movilidad sostenible. (DOGV 20/11/2025)

8.4. Estaciones de recarga de hidrógeno **Plazo cerrado.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
Empresas y administraciones públicas
Acciones apoyables y gastos subvencionables
Actuación (T29A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.
Implantación de estaciones de recarga o llenado de hidrógeno, destinadas al servicio público en general o a una determinada flota de vehículos de servicio público.
Se consideran elegibles la construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de repostaje (incluye equipos técnicos, instalación eléctrica, obra civil, ingeniería y obtención de permisos). También se incluyen costes de inversión de la producción in situ de hidrógeno renovable, y de las unidades para almacenarlo.
Solo se subvencionarán las infraestructuras de recarga o repostaje que suministren electricidad o hidrógeno a vehículos. En el caso de las que suministren hidrógeno, se deberá obtener el compromiso del beneficiario, de que antes del 31/12/2035, la infraestructura de repostaje suministrará exclusivamente hidrógeno renovable.
No se concederán ayudas destinadas a inversiones en infraestructuras de recarga y repostaje en puertos.
Ayuda
Hasta el 25% del coste subvencionable, con un máximo de 400.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 45 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas), hasta un máximo de 400.000 € por entidad.
Plazo
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del siguiente enlace . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de febrero de 2026
Presupuesto
2.500.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
Más información
— Página web del IVACE — Convocatoria: RESOLUCIÓN 10 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 19/12/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 19/12/2025) — Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del IVACE en régimen de concurrencia competitiva, en materia de movilidad sostenible. (DOGV 20/11/2025)

8.5. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES III- Vehículos Comunitat Valenciana). **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
1. Personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la CV, o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la CV. 2. Entidades de conservación de polígonos o sociedades agrarias de transformación cuyo NIF comience por V. 3. Profesionales autónomos con domicilio en la CV y estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. 4. Personas físicas, mayores de edad (excepto casos de discapacidad), con residencia en la CV, no incluidas en el anterior apartado. 5. Comunidades de propietarios con domicilio en la CV 6. Entidades locales.
Actuaciones apoyables
- Adquisición directa o por medios de operaciones de leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, con fecha de factura de compraventa y matriculación posterior a la fecha de solicitud de la ayuda en el caso de los beneficiarios 1,2 y 6 con actividad económica, y posterior a 9 de abril de 2021 para el resto. - También se subvencionarán los vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e, con hasta 9 meses de antigüedad con titularidad del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta (vehículo de demostración). - Categorías: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros N1 (masa máxima en carga admisible hasta 3,5 toneladas), cuadriciclos ligeros y pesados L6e y L7e y, motocicletas L3e, L4e y L5e. - Los vehículos de energías alternativas susceptibles de incentivo deben figurar en la base de vehículos del IDAE, en el siguiente enlace: http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES y cumplir los requisitos indicados en el Artículo 3 de la Convocatoria. - No es obligatorio achatarrar un coche, aunque se dará un importe de ayuda superior si acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo con antigüedad superior a 7 años.
Ayudas
- La cuantía de la ayuda variará según el solicitante, categoría y tipo de vehículo adquirido, conforme lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria. - Se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas. - Estas ayudas son incompatibles, con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Plazo y solicitudes
Desde el 18 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 La ayuda se tramitará telemáticamente a través de un concesionario/punto de venta adherido al programa MOVES-Vehículos de la Comunitat Valenciana.
Adhesión de concesionarios y puntos de venta
Podrán adherirse las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que acrediten estar dadas de alta mediante el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 615.1 o 654.1, tengan su domicilio, sede social o establecimiento en España. La adhesión de los concesionarios/puntos de venta, se realizará a través del siguiente enlace y, comprenderá del 18 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025.
Presupuesto
65.372.140 € con cargo a la Línea S2092 MOVES III IDAE ejercicio 2025
Más información
- Nota de prensa: https://comunica.gva.es/va/detalle?id=394539164&site=373432074 - Portal MOVES III Comunitat Valenciana: https://moves.ivace.es/es/home-moves25 - Bases reguladoras: Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la

ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (BOE de 14/04/2021)

- Convocatoria: [RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025, programa «MOVES III 2025 Vehículos Comunitat Valenciana» \(DOGV 18/07/2025\) Extracto de la convocatoria \(DOGV 18/07/2025\)](#)
- (*) Presupuesto ampliado por [Resolución de 24 de diciembre de 2025](#) (DOGV de 30/12/2025)

8.6. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES III Infraestructuras Comunitat Valenciana). **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
Beneficiarios
a) Personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (profesionales autónomos), dados de alta en el Censo de la AEAT. b) Personas físicas mayores de edad con residencia fiscal en España, no incluidas en el anterior apartado. c) Comunidades de propietarios. d) Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con NIF que comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. e) Las entidades locales, y el sector público institucional, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado.
Actuaciones apoyables
Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos (adquisición directa) y la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones en comunidades, que cumplan con las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 3 de la convocatoria. La infraestructura podrá destinarse para los siguientes usos: — Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares. — Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.) — En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, uso privado para su propia flota y uso público para trabajadores y clientes. — Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos. — Uso público en red de carreteras, en especial en estaciones de servicio y gasolineras.
Ayudas (con los límites especificados en la convocatoria)
— Beneficiarios apartados a), b), c) y e) hasta el 70 % de los costes subvencionables (hasta el 80 % para actuaciones en municipios <5.000 habitantes). — Beneficiarios apartado d), y e) con actividad económica que ofrezca bienes servicios en el mercado: - o hasta el 20 % para infraestructuras de acceso público y potencia ≥ 50 kW (pudiendo incrementarse hasta el 40 % para medianas empresas y hasta el 50 % para pequeñas empresas). En el caso de que una pyme se acoja al régimen de minimis la ayuda será del 45 % para medianas empresas y del 55 % para pequeñas empresas (aumento de 5 % en municipios <5.000 habitantes). - o hasta el 20 % para infraestructuras de uso privado o de acceso público con potencia inferior a 50 kW (hasta un 30% para pymes y el 40 % pymes en municipios <5.000 habitantes).
Plazo
Hasta 31 de diciembre de 2025 a través del registro telemático de la Generalitat .
Presupuesto
23.699.479 € (*) con cargo a la línea presupuestaria S2092 MOVES III 2025-IDAE. Ampliación 3,5M €
Más información
— Programa MOVES CV-Infraestructuras: https://moves.ivace.es/es/moves-iii25-recarga — Nota de prensa: https://comunica.gva.es/va/detalle?id=394543242&site=373432074 — Convocatoria: RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (Programa MOVES III 2025-Infraestructura Comunitat Valenciana). (DOGV de 21/07/2025) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/07/2025) — Bases reguladoras: Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE de 14/04/2021) — (*) Presupuesto ampliado por Resolución de 29 de septiembre (DOGV 26/09/2025) y por Resolución de 24 de diciembre de 2025 (DOGV de 30/12/2025)

9. INCENTIVOS TRANSVERSALES

9.1. Subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial. **Pendiente convocatoria 2026.**

Organismo que convoca
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Beneficiarios
- Personas emprendedoras, entendiéndose como tal a las personas físicas (empresarios individuales), o pymes con personalidad jurídica propia, que hayan emprendido en los últimos 5 años una actividad económica o productiva que ofrezca una ventaja competitiva. - Cuyo domicilio social sea la Comunitat Valenciana. - Que su proyecto empresarial pertenezca a algún de los siguientes sectores considerados en auge (bajo debida justificación se puede tener en consideración otro sector): - Transporte, movilidad sostenible y logística - Ciberseguridad, servicios digitales, tecnológicos e inteligencia artificial - Medioambiente, desarrollo sostenible, economía circular y energías renovables - Agrario y alimentario - Mundo rural y Smart cities - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento - Turismo y hostelería - Servicios financieros e inmobiliarios - Deporte, salud, bienestar y estética - Economía de los cuidados - Sector aeroespacial - Educación - Se excluyen las comunidades de bienes, las sociedades civiles sin personalidad jurídica y las entidades sin ánimo de lucro.
Gastos subvencionables
Gastos de inicio y consolidación de proyectos empresariales, con un presupuesto mínimo subvencionable de 5.000 € (IVA excluido). Deben ser actuaciones acometidas y pagadas entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, en las que se incluyen los siguientes gastos subvencionables: - Gastos laborales de personal propio. - Gastos de contratación de colaboraciones externas. - Asesoría jurídica, actos notariales y registrales. - Alquiler de locales, despachos, co-workings u otros espacios. - Servicios en publicidad, difusión y marketing.
Subvención
70% a todos los gastos que se consideran subvencionables, con un máximo de 15.000€ Ayudas sujetas al Reglamento la Unión Europea relativa a las ayudas de minimis.
Plazo
El plazo para la presentación de solicitudes comprende entre el 12 de mayo y el 12 de junio de 2025.
Presupuesto
1.962.339,69 € a cargo de la línea presupuestaria S1464, del programa presupuestario 322B00. *Incrementado en 500.000€ a cargo de la línea S1464.
Más información
- Resolución: RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y la consolidación de su proyecto empresarial, para el ejercicio 2025. EMPYME 2025. (DOGV de 8/05/2025) Extracto. (DOGV 8/05/2025) - Bases reguladoras: Orden 2/2024, de 29 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana (DOGV 01/03/2024) Guía de solicitud de ayudas. *Incremento capital: RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, por la que se incrementa el importe global máximo de la convocatoria de subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial para el ejercicio 2025. EMPYME 2025. (DOGV 25/07/2025)